



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO**

**DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES  
Y PERIÓDICO OFICIAL**

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO  
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**SALVADOR  
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO  
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO  
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el  
3 de Septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL



**LUNES 30 DE MARZO  
DE 2026**

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CDXVI

**19**

NONIES  
EDICIÓN ESPECIAL



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**JESÚS PABLO  
LEMUS NAVARRO**

SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO

**SALVADOR  
ZAMORA ZAMORA**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**HÉCTOR GUILLERMO  
HERNÁNDEZ AGUAYO**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**JANIO  
SOTELO GONZÁLEZ**

Registrado desde el 3 de  
Septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación periódica.

Permiso número: 0080921.

Características: 117252816.

Autorizado por SEPOMEX

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# JALISCO

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

0001

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE NECESIDADES  
COMPLEMENTARIAS DE LAS USUARIAS DE LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL  
ESTADO DE JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

**1. Fundamentación jurídica de la intervención pública**

**1.1. Fundamentación jurídica general de la intervención pública**

MAESTRA SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA, Coordinadora General de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º párrafos primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará"; 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 2, 3, 4, 22, 23, 49 fracciones VII y VIII, 51 fracciones I, II, III y IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias; 4, 46, 49, 50 fracciones IX, X y XI, 51 y 52 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 fracción II, 5 fracciones I y II, 52 fracción I, 69, 71 fracción II, 76 y 78 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 3º y 9º de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11 fracciones I, V, XII, 20 párrafo primero, 24 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres y tomando en cuenta las siguientes;

**1.2. Fundamentación jurídica específica de la intervención pública**

I. La *Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)* establecida en 1979, la cual obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas necesarias a fin de suprimir la discriminación en todas sus formas y manifestaciones. Dicha Convención define la discriminación contra la mujer como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer. De forma que los Estados adscritos, tienen el compromiso de crear políticas encaminadas a eliminar la discriminación, y adoptar medidas con sanciones que prohíban dichas prácticas por cualquier persona u organización pública o privada.

II. La *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)*, suscrita en 1994 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos. En ella se establece el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de discriminación, de patrones estereotipados, y de prácticas sociales

0002

y culturales basadas en inferioridad o subordinación. Además, reconoce la obligación del Estado de adoptar medidas para prevenir, erradicar y garantizar una vida libre de violencia para las mujeres.

III. El objetivo 5: *Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas*, de los 17 *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)*, establece como propósito fundamental erradicar todas las formas de discriminación contra mujeres y niñas, quienes experimentan situaciones como la explotación laboral y sexual, diferentes tipos de violencia dentro del ámbito público y privado, así como falta de acceso pleno a los derechos económicos, políticos y sociales.

IV. El objetivo 10: *Reducción de las desigualdades*, el cual reconoce el entorno desigual entre hombres y mujeres, principalmente en la distribución de ingresos, la sobrecarga de trabajo doméstico no remunerado, la violencia de género y la baja representación de mujeres en espacios de poder.

V. El objetivo 16: *Paz, justicia e instituciones sólidas* de los ODS plantea como amenazas para el desarrollo sostenible la inseguridad, la falta de instituciones sólidas y el acceso limitado a la justicia. Parte de las metas de este objetivo es reducir todas las formas de violencia, así como fortalecer las instituciones para garantizar y proteger las libertades fundamentales.

VI. El Artículo 50° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades de la persona Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece entre sus atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

VII. De conformidad al Artículo 11 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, este tiene entre sus atribuciones ofrecer y garantizar el derecho a la atención integral especializada en un mismo espacio a las mujeres, sus hijas e hijos, y víctimas indirectas que hayan sido víctimas de violencia por razón de género, que acudan a los Centros de Justicia para las Mujeres, de tal forma que se promueva el derecho al acceso a la justicia, a los servicios forenses, a la protección integral, a la salud, a la seguridad personal, a la reparación integral y no discriminación, lo que contribuye con los compromisos y estándares internacionales en materia de derechos

0003

humanos, y coadyuvar en el cumplimiento de las estrategias nacionales en materia de seguridad pública.

Asimismo, el Organismo es responsable de elaborar y dar seguimiento a los planes y proyectos de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, así como de la difusión de los servicios ofertados en los que, el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos, se centra en promover la restitución de sus derechos, mediante sentencias resolutorias, justicia restaurativa y reparación integral del daño, a través de la vinculación efectiva con las instancias de procuración e impartición de justicia, así como la coordinación con las diferentes instancias gubernamentales que tengan funciones, objetivos y acciones directamente vinculadas al objeto de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, de forma que estas instancias presten sus servicios en un mismo espacio.

**VIII.** Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, en su Artículo 2, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

**IX.** De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones del Estado, además de las establecidas en otros ordenamientos, promover que se garantice el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y formular y conducir la política estatal integral desde la perspectiva de género para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

**X.** La Ley Estatal para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres, en el Artículo 25 establece que el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres se observará en la actuación de los Poderes Públicos del Estado de Jalisco y de los organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en el desarrollo de sus actividades.

**XI.** El Sistema Nacional de Seguridad Pública asume la obligación del Estado establecida en diferentes ordenamientos nacionales e internacionales de forma que integra las acciones referentes al tema de la erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la

0004

integración de nuevos paradigmas de atención, referidas en el Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía metodológica.<sup>1</sup>

**XII.** Que de conformidad al Artículo 16 fracción XV de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, la Junta de Gobierno tiene, entre otras atribuciones, la de autorizar reglas de operación, lineamientos, protocolos y normativa interna del citado Organismo. Por lo anterior, el 24 de febrero del 2026, durante la Cuarta Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, fue presentada y analizada la propuesta de las Reglas de Operación 2026, mismos que fueron aprobados mediante acuerdo REDCJM/ORD-04/10/2026.

Dado el contexto anteriormente expuesto y en cumplimiento a dichos acuerdos, así como a los ordenamientos internacionales en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, al ser la institución encargada de la promoción para el acceso a la justicia, la atención y protección integral y seguridad que tiene por objetivo coordinar y fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los Centros de Justicia para las Mujeres, mediante los cuales se implementarán acciones que respondan a las vertientes de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género, establece las presentes Reglas de Operación (ROP) con acciones que contribuyen con el eje de atención integral de las mujeres víctimas de violencia por razón de género.

De igual forma en el presente instrumento, se muestran los objetivos generales y específicos que se persiguen al solventar las necesidades complementarias de las usuarias de los CJM, focalizando la ejecución del programa en la población solicitante a atender y la cobertura geográfica que ello representa respecto al alcance y distribución territorial. Para lo cual se detallan las características de los tipos de apoyos a otorgarse, los procesos de operación e instrumentación, los requisitos y los criterios de elegibilidad de las usuarias de estas ROP.

Así mismo, se presentan cuáles serán los mecanismos de verificación y evaluación de los resultados, los indicadores de seguimiento y monitoreo que se utilizarán para ello y el mecanismo de transparencia y difusión de la información que se genere a consecuencia de la operación señalada.

<sup>1</sup> Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. (2012). Modelo de los Centros de Justicia para las Mujeres. Guía metodológica

0005

## 2. Información básica de la intervención pública

Información básica	
2.1 Información general	
Nombre de la ROP y/o Lineamiento	Reglas de Operación para la Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco
Tipo de apoyo	Apoyos económicos: Monetario
	Apoyos en especie: Bienes
Derecho social y humano	I. El derecho a la salud II. El derecho a la educación III. El derecho a la alimentación nutritiva y de calidad IV. El derecho a la vivienda digna y decorosa y, el acceso a los servicios básicos XI. El derecho a la cohesión social, la vida comunitaria y a vivir en un entorno de paz XIII. El derecho humano a la paz.
Tipo de programa	Público
2.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo y Gobernanza	
Eje y objetivo sectorial	Temas especiales
Temática y objetivo temático	E2 Mujeres Libres de violencia Implementar políticas públicas, mecanismos, estrategias y acciones desde todas las instancias de gobierno para la prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias contra las mujeres en razón de género, el acceso de ellas a la justicia y la adopción de la cultura de paz como elemento sustantivo de sus procesos.
Resultados esperados	RE2.2. Las instancias de gobierno brindan atención, acompañamiento y apoyo de forma cálida, oportuna y eficiente a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencias por razón de género, a partir de la implementación de un Modelo estatal de atención unificado, integral y articulado, apegado a los protocolos internacionales en materia de derechos humanos.

Reglas de Operación para la Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2026 5

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

13

0006

Objetivo de Desarrollo Sostenible	ODS 5: Igualdad de Género ODS 10: Reducción de las Desigualdades ODS 16: Paz, justicia e instituciones
<b>2.3 Información administrativa-organizacional</b>	
Dependencia o unidad responsable	096 - OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	00926 OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres
<b>2.4 Información programática</b>	
Clave del programa presupuestario	SM9
Nombre del programa presupuestario	Administración y fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres
Clave y nombre de la Clasificación Programática	"S" Subsidios sujetos a Reglas de Operación
Clave y nombre de la finalidad	2 Desarrollo Social
Clave y nombre de la función	27 Otros Asuntos Sociales
Clave y nombre de la subfunción	271 Otros Asuntos Sociales
Clave programática (UP-UR-UEG-Pp-COM)	3909600926SM9H2

Reglas de Operación para la Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2026 6

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

0007

2.5 Información presupuestal		
<b>Presupuesto autorizado</b>	\$10,015,200.00 Diez millones quince mil doscientos pesos 00/100 M.N.	
<b>Clave presupuestal Corta</b>	\$3,064,900.00	3909600926SM9H24154
	\$600,000.00	3909600926SM9H24154
	\$700,000.00	3909600926SM9H24154
	\$2,725,000.00	3909600926SM9H24154
	\$2,725,000.00	3909600926SM9H24154
<b>Partida de gasto</b>	4154 "Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas". Sin embargo, internamente se hará la dispersión a través de la partida 4413 "Ayuda para la asistencia social extraordinaria"	
<b>Gastos de operación</b>	Monto	Porcentaje
	\$200,300.00	1.999960061%

0008

### 3. Diagnóstico

#### Antecedentes.

El Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres (Red CJM), se creó a partir de la expedición de su Ley Orgánica, la cual fue publicada el martes 30 de noviembre del 2021, a través del Decreto 28722/LXIII/21 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el que se establece que la Red CJM es una institución que promueve el acceso de las mujeres a la justicia, a su protección integral y su seguridad, además tiene por objeto coordinar, fortalecer programática, presupuestal y normativamente a los Centros de Justicia para las Mujeres, como instalaciones para la atención integral, la procuración e impartición de justicia de mujeres víctimas de violencia por razón de género, sus hijas e hijos y víctimas indirectas.

Posteriormente, el 4 de octubre del año 2022, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se expide el Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, con número DIELAG ACU 058/2022, mismo que fue expedido el 13 de septiembre del 2022.

El Reglamento Interno de la Red CJM tiene por objeto reglamentar la estructura, organización, atribuciones y funcionamiento del OPD, con unidad de criterio, garantía de derechos humanos de las mujeres y perspectiva de género. Así mismo, se establece que la Red CJM se conforma por:

- Junta de Gobierno;
- Coordinación General;
- Centros de Justicia para las Mujeres; y
- Órgano Interno de Control.

La Coordinación General para el desempeño de sus funciones, contará con las siguientes Unidades Administrativas:

- Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia;
- Dirección Administrativa y Contable; y
- Dirección Jurídica.

En este apartado se describe la problemática pública detectada en las mujeres víctimas de violencia en razón de género (junto con sus hijas e hijos) que acuden a los Centros de Justicia

0009

para las Mujeres (CJM) en el Estado de Jalisco, quienes a causa de la vulnerabilidad de tipo laboral, educativa, psicológica y económica desarrolladas al vivir en un ciclo de violencia, así como sus condiciones de riesgo, presentan innumerables necesidades básicas y enfrentan obstáculos que las imposibilitan a continuar con los procesos legales para acceder a la justicia y de empoderamiento que los CJM brindan, por lo que se ven presionadas a regresar a un entorno nocivo y violento.

Por ello, con el propósito de intervenir en dicha problemática y solventar dichas necesidades básicas, inmediatas o urgentes, se implementarían las presentes ROP que buscan dotar a las usuarias con las herramientas necesarias para romper el ciclo de violencia en el que están inmersas, así como fortalecer su autonomía, la cual es necesaria para seguir adelante con sus procesos y para buscar la restitución de sus derechos humanos vulnerados. Por lo que este documento presenta la información básica, general, administrativa-organizacional y la programática presupuestal que justifica la provisión de los recursos para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Red CJM.

### Contexto.

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno de alcance global que ha sido colocado en el centro de la agenda pública por parte de los gobiernos. Esta prioridad responde a las exigencias de la sociedad civil organizada y de diversos movimientos sociales, así como a los compromisos asumidos en tratados y convenciones internacionales y a las resoluciones emitidas por tribunales internacionales de derechos humanos, los cuales promueven la erradicación de toda forma de violencia y discriminación por motivos de género. Estas demandas han impulsado la construcción de una agenda política orientada a fortalecer a las instituciones encargadas de la atención, con el fin de diseñar e implementar acciones y políticas que enfrenten de manera efectiva la violencia contra las mujeres.

Como experiencia antecedente, a nivel nacional el diseño del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM) 2021-2024 tomando como base el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual tuvo por objetivo atender las causas que generan las violencias en razón de género, con la finalidad de reducirlas y contribuir al incremento de los niveles de bienestar de las mujeres, adolescentes y niñas en México. Este programa se convirtió en la principal guía para fortalecer la orientación y los resultados de las acciones de los distintos órdenes de gobierno a través de cuatro objetivos:

0010

- Disminuir las violencias contra las mujeres mediante la implementación de medidas preventivas de los factores de riesgo.
- Promover servicios de atención integral especializada con enfoque interseccional e intercultural para mujeres víctimas de violencia.
- Fomentar la procuración e impartición de justicia con perspectiva de género para asegurar la sanción, reparación del daño y la no repetición.
- Impulsar acciones de coordinación que permitan institucionalizar en el Estado mexicano la erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

Tomando como base lo antes mencionado en el Estado de Jalisco, durante el 2023 se desarrolló el *Programa para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres (PASE)* de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) que tiene como propósito generar estrategias que permitan hacer frente a los altos índices de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes en razón de género en el Estado de Jalisco, alineándolo al Programa Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco (PEGD) 2019-2024.

Las líneas de acción y actividades del PASE generan diversas alianzas locales y de coordinación interinstitucional entre el Gobierno del Estado y los municipios de Jalisco para el establecimiento de estrategias de prevención, la edificación de espacios dignos y seguros para la atención integral para incidir de manera directa en las desigualdades, discriminación y violencia por razón de género.

Aunado a lo anterior, desde el Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres durante el 2022, se elaboraron los "Lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2022", publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 8 de octubre del 2022. Dichos Lineamientos se elaboraron con la finalidad de hacer efectivo el derecho a la atención integral de las mujeres víctimas de violencia, además de establecer las disposiciones de programación, ejercicio y seguimiento de las acciones encaminadas a solventar las necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres.

Posteriormente, el 11 de marzo de 2023, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, "Lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023". Dichos Lineamientos se elaboraron con la misma finalidad que el año anterior y además se adicionaron diversas estrategias para robustecer el mecanismo, de acuerdo con la evaluación interna realizada para el ejercicio 2022, que incluyeron un monto económico para las usuarias que decidían comenzar o continuar con sus estudios, así como diversos formatos

0011

de acuerdo con la implementación y comprobación del recurso ejercido para esta política pública.

Posteriormente, el 5 de marzo de 2024 se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, "Lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2024", los cuales dieron prioridad a las usuarias que no habían sido beneficiadas en ejercicios fiscales de años anteriores, sin embargo, todas las usuarias con procesos activos dentro de los CJM podían ser beneficiadas, además, adicional al incentivo económico para la educación, se pudo cubrir el pago de la matrícula escolar para la usuaria que lo requería, se redujo el límite de apoyo por usuaria, con la excepción de que éste podría incrementarse si el Comité de Evaluación lo autorizaba.

Finalmente, el 26 de febrero del 2025 se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, "Lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2025", para este ejercicio fiscal los lineamientos se elaboraron con base a la metodología de Marco Lógico (MML), se estipuló la responsabilidad de las personas servidoras públicas que hicieran mal uso en el otorgamiento de lineamientos a las usuarias, se adicionó la certificación de la CURP como documentos de identificación por parte de las usuarias con necesidades urgentes, que en ocasiones por la situación de violencia llegan al CJM sin una identificación oficial para poder otorgarles el apoyo, se implementaron los informes mensuales de seguimiento y monitoreo en la implementación de la intervención pública, se mejoró el flujograma para aclarar los procesos del programa, se homologaron los formatos con la plataforma que se utiliza de manera interna para el registro de usuarias que se les otorga apoyo con base a esta ROP sobre todo el estudio socioeconómico ayudando a detectar de mejor manera por parte de las trabajadoras sociales las necesidades urgentes e inmediatas de las víctimas de violencia en razón de género que acuden a cualquier sede de los CJM.

Así como en años anteriores, los apoyos entregados durante el año 2025, cubrieron necesidades médicas de las usuarias, menaje básico y renta de vivienda, alimentos, la compra de útiles y uniformes escolares para sus hijas e hijos. Lo cual contribuyó a mejorar la calidad de vida de las usuarias, sus hijas e hijos. Además, permitió dotarlas de los recursos necesarios para que continuarán con su proceso de atención al interior de los CJM, así como los documentos para integrar la carpeta de investigación y/o los traslados para acudir al CJM y de regreso.

0012

Según se describe en la presente sección, las mujeres víctimas de violencia se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad al vivir situaciones de violencia física, sexual, psicológica, económica, y patrimonial, lo que genera diversas necesidades imprevistas que a través de la presente intervención pública pueden ser solventadas. Lo anterior conlleva un impacto positivo en la calidad de vida de las usuarias, al reducir las dificultades que las mujeres víctimas de violencia enfrentan para que puedan continuar con sus procesos de atención.

A continuación, se describe el número de usuarias que han sido apoyadas con este programa público por cada Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, así como el presupuesto ejercido durante los años 2022, 2023, 2024 y 2025. En total, durante estos cuatro años se han beneficiado 2,905 usuarias. Mediante la utilización de estos recursos se ha brindado apoyo a mujeres que han sufrido violencia por motivos de género, favoreciendo su fortalecimiento personal y contribuyendo a interrumpir y prevenir la continuidad del ciclo de violencia.

**Tabla 1. Usuarías con Montos Ejercidos del 2022 al 2025 por centro de la Red CJM.**

CJM	2022		2023		2024		2025	
	Usuarías	Monto Ejercido	Usuarías	Monto Ejercido	Usuarías	Monto Ejercido	Usuarías	Monto Ejercido
Guadalajara	80	\$981,791.68	449	\$5'827,626.70	324	\$4'997,253.63	311	\$3,053,228.00
Puerto Vallarta	20	\$25,410.50	117	\$400,480.44	100	\$465,202.63	67	\$531,097.53
Colotlán	15	\$133,066.98	89	\$442,901.01	188	\$656,110.82	56	\$389,409.00
Tlajomulco	-	-	-	-	470	\$2'541,852.69	280	\$2,865,284.50
Tlaquepaque	-	-	-	-	35	\$334,125.00	301	\$2,891,979.58
<b>TOTAL</b>	<b>115</b>	<b>\$1'140,269.16</b>	<b>658</b>	<b>\$6'671,008.15</b>	<b>1,117</b>	<b>\$8'994,544.77</b>	<b>1,015</b>	<b>\$9,924,784.61</b>

*Fuente: Elaborado por la Jefatura de Planeación con datos del Expediente Electrónico*

**Nota:** Usuarías y monto ejercido para los lineamientos de atención especializada de necesidades complementarias de los Centros de Justicia para las Mujeres para el periodo 2022-2025, los montos no reflejan los recursos destinados a los gastos de operación de la intervención pública, sólo contempla los recursos destinados directos para las usuarias.

Asimismo, en el ámbito nacional existen diversos programas sociales y políticas públicas orientados a promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. De igual forma, se implementan estrategias para atender la violencia familiar mediante intervenciones integrales dirigidas a todas las personas que conforman el núcleo familiar cuando se presentan situaciones de violencia.

0013

A nivel nacional el gobierno federal implementó el programa *Bienestar para las mujeres en situación de violencia*<sup>2</sup>; operado por la Secretaría de las Mujeres, el cual durante el 2025 ofrecía un apoyo económico mensual de \$8,364, durante seis meses, o hasta máximo nueve meses en casos excepcionales. Para mujeres en casos de riesgo feminicida o riesgo crítico<sup>3</sup>. Así mismo, en dicho programa se deben cumplir ciertos requisitos de forma mensual con la finalidad de mantener activo el apoyo.

A nivel estatal en Jalisco durante el año 2019 a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH) se creó el programa "*Apoyo económico para las hijas e hijos de mujeres víctimas de feminicidio*" el cual consiste en realizar de forma bimestral una transferencia bancaria por un monto determinado a la persona que acredite estar al cuidado de las infancias que quedaron en orfandad, o víctimas indirectas, este apoyo se brinda con el objetivo de incidir en la reparación integral del daño a través de la atención de las necesidades particulares de cada persona beneficiaria, así como la gestión de vinculaciones interinstitucionales y servicios complementarios.

Por su parte, a partir del año pasado, el Gobierno de Guadalajara, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, implementó el programa "Guadalajara Cuida a las Mujeres", orientado a fortalecer la autonomía económica de mujeres en contextos de violencia. Este esquema contempla apoyos económicos —ya sea un monto único de 10 mil pesos o entregas mensuales durante cinco meses consecutivos, dependiendo del nivel de riesgo— además de vinculación con acompañamiento especializado, con el objetivo de contribuir a su salida del ciclo de violencia extrema.

Se puede observar que este es un ejemplo de la buena práctica que se comenzó desde el OPD Red CJM en tener intervenciones públicas inmediatas en favor de mujeres víctimas de violencia, al día de hoy, resulta fundamental incorporar más acciones provenientes de otros órdenes de gobierno para ampliar la atención a un mayor número de mujeres; estas pueden consolidarse como programas complementarios, especialmente dirigidos a víctimas que carecen de una red de apoyo, contribuyendo así a romper el ciclo de la violencia.

No obstante, existen diferencias sustanciales entre dicho programa y las Reglas de Operación en materia de atención especializada. Estas últimas no prevén la realización de convocatorias periódicas ni establecen requisitos condicionantes como criterios de elegibilidad no flexibles,

<sup>2</sup> Gobierno de la Ciudad de México. (2025). *Bienestar para las mujeres en situación de violencia 2025*. Disponible en: [https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/detalle\\_publico/resumen/programa/1418/2025\\_PS\\_001\\_38C001](https://www.tubienestar.cdmx.gob.mx/detalle_publico/resumen/programa/1418/2025_PS_001_38C001)

<sup>3</sup> Secretaría de las Mujeres (2024) Reglas de operación del programa social denominado "Bienestar para las mujeres en situación de violencia" para el ejercicio fiscal 2025. Disponible en: [https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AMSVG/ROP\\_Bienestar\\_para\\_las\\_mujeres\\_2024.pdf](https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Programas/AMSVG/ROP_Bienestar_para_las_mujeres_2024.pdf)

0014

dado que su implementación responde a una lógica de intervención inmediata y focalizada, centrada en la protección y restitución de derechos de las víctimas.

En este sentido, están dirigidos a todas las usuarias de los CJM, conforme a la disponibilidad presupuestaria, dando prioridad a mujeres en situación de violencia extrema, con urgencias médicas, así como a aquellas que enfrentan condiciones de interseccionalidad e interculturalidad.

El presente programa público, que se norma en el presente instrumento, fue diseñado para respaldar a mujeres que enfrentan situaciones de violencia, mediante un esquema de Atención Especializada de Necesidades Complementarias dirigido a usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres en Jalisco. Desde 2022, se ha ido consolidando y mejorando como una política pública distintiva operada por el OPD Red CJM como instancia especializada. Su propósito no solo es evitar que las víctimas abandonen sus procesos de atención, sino también generar condiciones favorables para su recuperación y autonomía, mediante la entrega de apoyos económicos y en especie. Estos incentivos pueden destinarse a educación, emprendimiento, equipamiento básico de vivienda, atención en salud, entre otros, impactando de manera directa tanto a las mujeres beneficiarias como a sus hijas e hijos.

En el siguiente apartado se presenta una actualización de las características de la violencia que enfrentan las mujeres a nivel nacional, así como en el Estado de Jalisco, con el fin de que la atención integral que se brinde en los CJM coadyuve a proteger a las usuarias de manera efectiva, según sus propias necesidades y contextos, además de brindar acceso a la justicia, contribuyendo de manera directa a romper con los ciclos de violencia.

### 3.1. Descripción del problema público

La violencia por razón de género contra las mujeres constituye una problemática estructural que vulnera derechos humanos fundamentales como la vida, la integridad, la libertad, la seguridad y el acceso a la justicia. Se trata de un fenómeno que trasciende el ámbito privado y se configura como un problema público al afectar de manera sistemática a un sector específico de la población, derivado de relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

0015

<b>Situación privada-social problemática</b>	<b>Problema social</b>	<b>Problema público</b>	<b>Política pública</b>
La violencia en contra de las mujeres suele normalizarse dentro los núcleos familiares o consanguíneos o sociales (pareja, progenitores, familiares, amigos, vecinos, etc.).	Las mujeres son más susceptibles a ser víctimas de violencia no solo en el ámbito privado, sino también por parte de instituciones públicas o privadas que se ha desarrollado en un fenómeno estructural que limita la autonomía y el desarrollo de las mujeres, reproduciendo desigualdades.	Las mujeres son víctimas de violencia en sus diferentes tipos y modalidades, vulnerando sus derechos a una vida libre de violencias, menoscabando sus derechos humanos, su desarrollo pleno afectando también a sus hijas e hijos y víctimas indirectas.	Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarías de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026.

*Fuente: Elaborado por la Jefatura de Planeación del OPD Red CJM, con base Julio Franco Corzo (Diseño de Políticas Públicas, 2024 p. 129).*

Así mismo, a continuación se describe el fenómeno de la violencia contra las mujeres en razón de género, así como la problemática pública que atraviesa nuestra población a atender que son las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

La violencia contra las mujeres hace referencia a cualquier acto de agresión que se encuentran dirigidos específicamente a las mujeres por su condición de género. Se presenta en diferentes tipos y modalidades, como son de tipo física, psicológica patrimonial, económica, política, y obstétrica. Puede ocasionarse en diversos ámbitos como son familiar, institucional, laboral, docente, y comunitaria. Particularmente la violencia familiar suele ser la más repetida en el espacio público de manera cotidiana.

Como anteriormente se mencionó, la violencia por razón de género es un problema público, y es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos de las

0016

niñas, adolescentes y mujeres. Según datos de la ONU Mujeres, durante el 2023 cada 10 minutos una mujer murió a manos de su pareja o de un familiar.<sup>4</sup> Además, 736 millones de mujeres (1 de cada 3) han sido sometidas a violencia física y/o sexual al menos una vez en su vida.<sup>5</sup>

De conformidad con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) durante el 2025 en México y Jalisco ocurrió lo siguiente<sup>6</sup>:

**Tabla 3. Delitos en materia de género en el ejercicio fiscal 2025.**

Delito	Nacional	Jalisco
	2025	2025
Feminicidios	721	34
Homicidios Dolosos	2,074	123
Lesiones Dolosas	80,505	4,337
Violencia Familiar	266,755	12,317
Violación simple y equiparada	20,281	528
Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer	285,547	16,066
Llamadas de emergencia relacionadas incidentes de violencia de pareja	277,755	38,108
Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar	538,699	34,700

*Fuente: Elaborado por la Jefatura de Planeación del OPD Red CJM, con base a la información publicada SESNSP, 2025.*

<sup>4</sup> ONU Mujeres (2023). Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/participe/16-dias-de-activismo>

<sup>5</sup> ONU Mujeres (2023). Disponible en: <https://mexico.un.org/es/253792-la-prevencion-de-la-violencia-contra-las-mujeres-y-las-ni%C3%B1as-es-la-clave-hacia-un-mundo-m%C3%A1s>

<sup>6</sup> Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) (2025) Incidencia delictiva nacional. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/1020106/info-delict-violencia\\_contra\\_las\\_mujeres\\_Dic25\\_compressed.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/1020106/info-delict-violencia_contra_las_mujeres_Dic25_compressed.pdf)

0017

A partir de lo antes presentado se puede afirmar lo siguiente respecto a Jalisco:

- Los 34 casos de feminicidios que lamentablemente se registraron en Jalisco, coloca al Estado en 8º lugar nacional en este delito.
- Se reportan 123 homicidios dolosos en el Estado, lo que lo coloca en el 6º lugar a nivel nacional.
- El Estado cerró el año en el 8º lugar a nivel nacional en violencia familiar con 12,317 incidentes.
- Se registraron 4,337 lesiones dolosas contra mujeres, colocando a Jalisco en 3º lugar nacional.
- El 1º lugar a nivel nacional respecto a llamadas de emergencia con incidentes por violencia con la pareja con 38,108 llamadas.
- El 5º lugar nacional con 34,700 llamadas relacionadas con violencia familiar.
- La entidad se posiciona en el 14º lugar a nivel nacional en el delito de violación simple y equiparable, con 528 delitos de las 20,281 incidentes registrados.

También es importante señalar en el caso de los feminicidios registrados en Jalisco, en su desagregado municipal se observa que la entidad federativa se coloca en el 10º y 13º en el ranking nacional de las 20 Estado de la república donde mayor se concentra este delito, donde los municipios de Tlajomulco de Zúñiga se contabilizaron 7 feminicidios y Guadalajara con 6 feminicidios.

A su vez, otros incidentes importantes para resaltar de la situación sobre la violencia que enfrentan las mujeres en nuestro país y Jalisco, se destaca que 7,594 mujeres fueron víctimas de delitos contra la libertad y la seguridad sexual, mientras que 5,415 fueron víctimas de Abuso Sexual, a su vez se registraron 1,311 mujeres víctimas de otros delitos contra la libertad y la seguridad sexual. Además, un fenómeno lamentable que se sigue viviendo son las desapariciones de personas, en Jalisco se registran 1,829 mujeres desaparecidas y hasta el 31 de diciembre del 2025 se localizaron 345 mujeres sin vida; esto con base en información publicada en el ejercicio fiscal 2025 del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Sistema de Información sobre Víctimas de Desaparición del Estado de Jalisco (SISOVID), lo anterior se ilustra en la siguiente tabla:

0018

**Tabla 4. Registro de desapariciones y delitos contra la libertad y la seguridad sexual en el ejercicio fiscal 2025.**

Delito/Concepto	Nacional	Jalisco
	2025	2025
Mujeres localizadas sin vida	3,019*	345**
Personas desaparecidas	132,072*	16,064**
Mujeres desaparecidas	28,969*	1,829**
Mujeres desaparecidas con denuncia por desaparición ante la FEPD al 31 de diciembre del 2025	N/A	84**
Mujeres desaparecidas con reporte por desaparición ante la COBUPEJ al 31 de diciembre del 2025	N/A	118**
<b>Total de Delitos contra la libertad y la seguridad sexual</b>	80,962	7,594
Abuso sexual	33,048	5,415
Acoso sexual	11,333	260
Hostigamiento sexual	3,158	80
Otros delitos contra la libertad y la seguridad sexual	13,134	1,311
Aborto	890	10

Fuente: Elaborada por la Jefatura de Planeación del OPD Red CJM, con base a la información publicada SESNSP, Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas\* y SISOVID\*\*, 2025.

0019

No todas las mujeres que son víctimas de violencia en razón de género acuden alguna instancia especializada o presentan denuncia formal, sin embargo se puede observar que la violencia en contra de las mujeres lamentablemente en Jalisco es importante, ya que con base a información del Código Violeta de la SISEMH, de enero a diciembre de 2025 se emitieron en el Estado 27,398 medidas u órdenes de protección para mujeres, las cuales son mecanismos legales que se les brindan a las víctimas para salvaguardar su integridad física y seguridad.

Por otro lado, el trabajo que se hace desde el OPD Red CJM sigue visibilizando las violencias que enfrentan las mujeres que viven o transitan por el Estado de Jalisco, en el periodo del 1º de enero al 31 de diciembre del 2025 se atendió a 16,774 usuarias de primera vez y 89,913 usuarias de seguimiento, atendiendo un total de 106,687 mujeres víctimas de violencia en razón de género. Así mismo se tiene que las denuncias presentadas en 2025 en las cinco sedes es de 16,762, los CJM con mayor número de denuncias presentadas son el de Guadalajara con 10,040 y Tlajomulco con 3,342 denuncias respectivamente. La siguiente tabla presenta la distribución de estos servicios por municipio:

Sede del CJM	Usuarías de primera vez	Usuarías de seguimiento	Promedio diario de atención	Total	Denuncias
Guadalajara	7,727	52,963	166	60,690	10,040
Puerto Vallarta	1,248	10,268	32	11,516	1,074
Colotlán	257	2,653	8	2,910	136
Tlajomulco	5,273	15,086	56	20,359	3,342
Tlaquepaque	2,269	8,943	31	11,212	2,172
Total	16,774	89,913	292	106,687	16,762

Fuente: Elaborado por la Jefatura de Planeación del OPD Red CJM, con base a la información de la estadística semanal de las cinco sedes de los CJM, 2025.

Cabe señalar, que a lo largo de la historia los hombres han contado con mayores oportunidades para acceder a la educación y participar en el mercado laboral. Esta situación puede explicarse a partir del sistema sexo-género, entendido como un entramado de relaciones sociales que asigna roles, responsabilidades y expectativas diferenciadas a mujeres y hombres. Dicho sistema vincula ámbitos como el trabajo, la economía, la educación

0020

y la política con el sexo/género de las personas dentro de las familias y la sociedad, lo que ha favorecido que los hombres dispongan, en mayor medida, de ingresos propios y autonomía económica<sup>7</sup>.

Opuesto a lo anterior, las actividades que las mujeres han desarrollado a lo largo de la historia, generalmente son actividades sin salir de casa y sin remuneración económica, como el trabajo doméstico, la crianza y los cuidados en general, causando que se reduzca la posibilidad de aprender un oficio o desarrollar otro tipo de habilidades y propiciando que dependan económicamente de sus parejas.

La formación de estos sistemas sociales dificulta aún más la autonomía de las mujeres que han vivido violencia por parte de sus parejas, pues generalmente dependen económicamente del agresor y es común que las exparejas las aislen de sus redes de apoyo por lo que resulta fundamental generar proyectos de vida que les permitan tener autonomía.

En ese sentido, se hace alusión a la investigación realizada durante mayo y agosto del 2015<sup>8</sup>, en la cual un equipo multidisciplinario integró de forma aleatoria dos grupos focales con mujeres usuarias del CJM de Torreón, Coahuila y del CJM de Mérida, Yucatán, con edades de entre los 21 a 42 años y de entre 24 a 51 años respectivamente, que tuvieran las siguientes circunstancias: haber vivido violencia por parte de su expareja, estar en el proceso de post-separación, haber tramitado pensión alimenticia y tener hijas o hijos a su cargo.

Los resultados de la investigación arrojaron que el primer año después de la separación es el más peligroso para las mujeres víctimas de violencia, pues pueden sufrir lesiones por parte de su agresor e incluso llegar al feminicidio. Asimismo, algunas de las principales limitantes que experimentan las mujeres tras separarse de su agresor, son la reducción en la capacidad de concentración y rendimiento, altos niveles de estrés emocional y deterioro de su salud en general.

Sin embargo, además de los malestares emocionales y físicos, las mujeres víctimas de violencia experimentan otro tipo de dificultades una vez que dejan a su agresor, pues resulta común que carezcan de una actividad económica que les genere un ingreso suficiente para cubrir sus necesidades básicas junto con las de sus hijas e hijos, debido a que la posibilidad de encontrar trabajo remunerado se ve obstruida por falta de preparación, ausencia de habilidades y conocimientos, responsabilidad de cuidado de hijas e hijos por haber dedicado la mayor parte de su vida al cuidado del hogar y la crianza.

<sup>7</sup> Tepichin, A. M. (2018). Conceptos clave en los estudios de género. Universidad Nacional Autónoma de México.

<sup>8</sup> Tepichin, A.M. (2020). Violencia por razón de género durante la post separación: dificultades de las mujeres para la subsistencia. *La Manzana de la Discordia*, 14(2), p. 62

0021

De igual forma, ante las amenazas de daño o secuestro a sus hijas e hijos y la resistencia de las ex parejas a que las hijas e hijos sean cuidados por personas diferentes a la madre, hace que la reubicación de domicilio sea una alternativa efectiva. Sin embargo, esta posibilidad generalmente es imposible de lograr debido al alto costo que genera la pérdida de su trabajo o de su ocupación, de sus redes de apoyo, de amistades y familia, en consecuencia, las deja en una situación de poco poder en sus relaciones personales, sociales y económicas.

Si la mujer logra visibilizar la violencia por razón de género en la que vive y logra vencer los obstáculos causados por el miedo ante las amenazas de su agresor, probablemente tome la decisión de abandonar dicho entorno y acudir a iniciar sus procesos legales de denuncia o comience demandas en materia familiar, servicios que puede encontrar en un CJM, en donde también se ofrecen terapias psicológicas, servicios médicos, asesorías jurídicas, seguimiento de trabajo social, entre otros. Sin embargo, la mayoría de las veces se encuentra ante un estado de vulnerabilidad que puede consistir en:

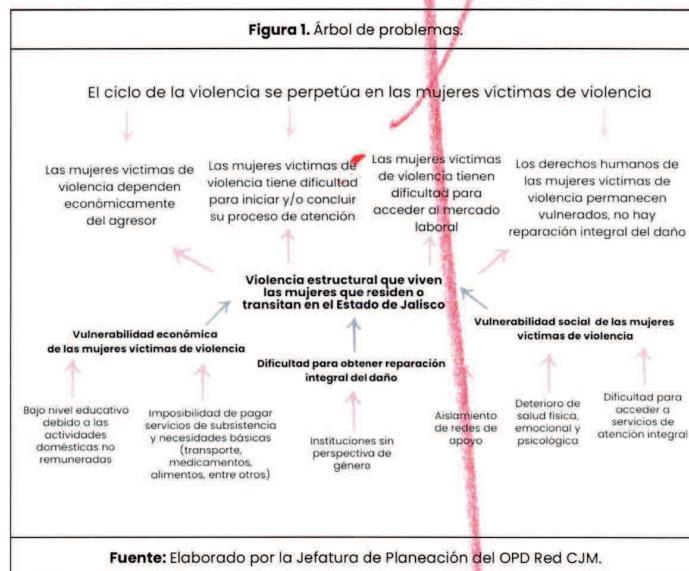
- Aislamiento de familiares, amistades o redes de apoyo que se han alejado incluso por la misma situación de violencia.
- Desempoderamiento psicológico, laboral, y sobre todo económico.
- Costo para acceder a los servicios que requiere para su subsistencia (medios de transporte, alimentación, medicamentos o estudios médicos, gastos escolares, pago de trámites, entre otros).
- En los casos más extremos, no se encuentra en condiciones de acudir a un CJM por el daño extremo a su integridad física o a su salud.

Dichas condiciones expuestas, sumadas a las presiones del agresor, pueden ser la causa de que las usuarias de los CJM desistan en el seguimiento a sus procesos, y en otros casos, de que incluso regresen con el agresor a seguir viviendo en un ciclo de violencia, con tal de tener un medio de supervivencia económica para ella, sus hijas e hijos.

0022

### 3.2. Árbol de problemas

Aunado a lo anterior, se presenta el árbol de problemas de conformidad con la metodología del marco lógico que funge como eje para la comprensión de la problemática pública que atraviesa nuestra población solicitante a atender, que son las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.



0023

#### 4. Intervención Pública

##### 4.1 Descripción de la intervención pública

El presente programa pretende intervenir en la problemática planteada, solventando las necesidades básicas, inmediatas o urgentes que la usuaria de un CJM (junto con sus hijas e hijos) presenta a causa de la violencia de género y del desempoderamiento de tipo económico, laboral y psicológico, con el objeto de que pueda acceder a la justicia, así como a los diversos servicios y procesos necesarios para cambiar su plan de vida, empoderarla y lograr que salga de su ciclo de violencia a través de las siguientes acciones:

- **Detección de necesidades.** Se realizará a través de la manifestación de la necesidad que exponga la usuaria o a través de la detección que haga el personal del CJM por medio de un estudio socioeconómico. Las necesidades que pueden ser cubiertas por las presentes ROP pueden incluir: menaje básico, vestimenta y/o calzado, útiles escolares, transporte, pago para trámites diversos, hospedaje para resguardarse mientras que se logra ubicarla en un lugar seguro, ayuda económica para renta de vivienda de transición, servicios médicos, estudios educativos, entre otras.
- **Apoyo económico.** La usuaria recibirá una cantidad económica, a fin de solventar la necesidad previamente valorada y autorizada según el procedimiento descrito en numeral 6, apartado 6.6 de las presentes ROP.
- **Apoyo en especie.** La usuaria recibirá la ayuda en especie, para solventar las necesidades que presente para poder dar seguimiento a sus procesos y servicios, de conformidad al numeral 6, apartado 6.6 de las presentes Reglas de Operación.
- **Apoyo económico para la educación.** La usuaria que decida iniciar o terminar estudios de primaria, secundaria, preparatoria o licenciatura, y se vea imposibilitada a hacerlo por condiciones económicas, podrá recibir un monto económico mensual, a fin de solventar los gastos necesarios como inscripción, cuotas periódicas, artículos escolares, entre otros, de conformidad con el numeral 6.1.1.1 de las presentes ROP.

La ministración de los apoyos para solventar necesidades complementarias, se realizará considerando las siguientes circunstancias:

- Riesgo en la salud de la usuaria;
- Riesgo en su seguridad personal;
- Condiciones de interseccionalidad e interculturalidad; y
- Condiciones precarias que le impidan acudir a los procesos que tenga en CJM.

A través de las acciones planteadas, se espera obtener los siguientes resultados:

0024

- Contribuir a la restitución de los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos.
- Que las usuarias accedan a mejores condiciones para salir del ciclo de violencia.
- Que las usuarias cuenten con los medios para acceder a la justicia.
- Empoderamiento económico y educativo para salir del ciclo de violencia.
- Que las usuarias recuperen el sentido de pertenencia, que se sientan acompañadas y atendidas con dignidad, empatía y perspectiva de género.

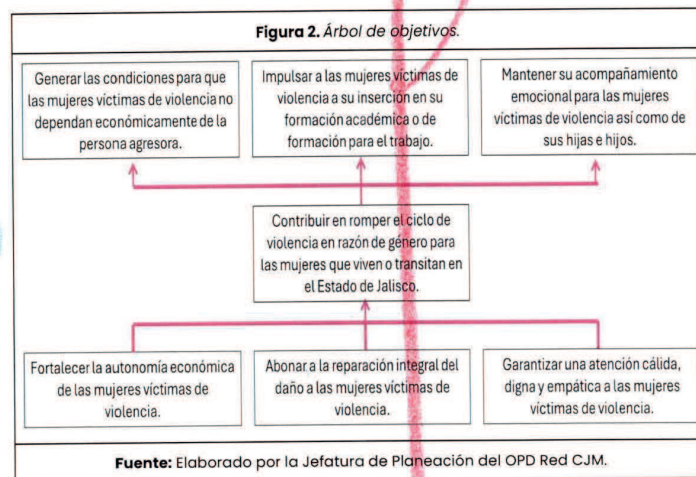
Las actividades y fases de la operación del programa son las siguientes:

- I. **Planeación:** durante el año fiscal vigente se evalúa la aplicación de las ROP de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de los CJM, de conformidad con los criterios del apartado 6 y se diseñan las estrategias y mecanismos que permitan hacer más eficiente el presente instrumento.
- II. **Difusión:** existe una constante difusión del presente instrumento, de manera interna, es decir, la difusión sólo se dirige hacia las usuarias de los CJM, a través de las propias jefaturas de atención integral, que tienen como propósito detectar y atender las necesidades complementarias de las usuarias. Dado que nuestra población objetivo son las propias usuarias del CJM, no existe una convocatoria abierta al público en general que no sea usuaria de un CJM.
- III. **Recepción de requisitos:** Cumplir con los criterios expuestos en el apartado 6 y llenar los formatos correspondientes de conformidad con el numeral 6.6 que podrán ser entregados las 24 horas del día, durante todo el año, en tanto exista suficiencia presupuestal.
- IV. **Servicios:** Apoyo económico y/o en especie a necesidades complementarias de las usuarias de los CJM.
- V. **Entregas:** El apoyo económico y/o en especie, pueden ser entregadas en cualquier momento del año fiscal correspondiente de acuerdo con los criterios descritos en el punto 6.6 Instrumentación de la intervención pública.
- VI. **Seguimiento:** dado que el programa será ejecutado de manera continua durante el ejercicio fiscal 2026 en tanto exista suficiencia presupuestal, el personal adscrito al CJM correspondiente, dará seguimiento a la entrega, y comprobación de los apoyos ofrecidos a las usuarias.
- VII. **Comprobación o cumplimiento de resultados:** la comprobación de los recursos se realiza ante la Coordinación General, así como ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco de acuerdo con el apartado 7.2 numeral 7.2.1 del presente documento.

0025

### 4.2 Árbol de objetivos

Aunado a lo anterior, se presenta el árbol de objetivos de conformidad con la metodología del marco lógico que funge como eje para la comprensión de la problemática pública que atraviesa nuestra población solicitante a atender, que son las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco.

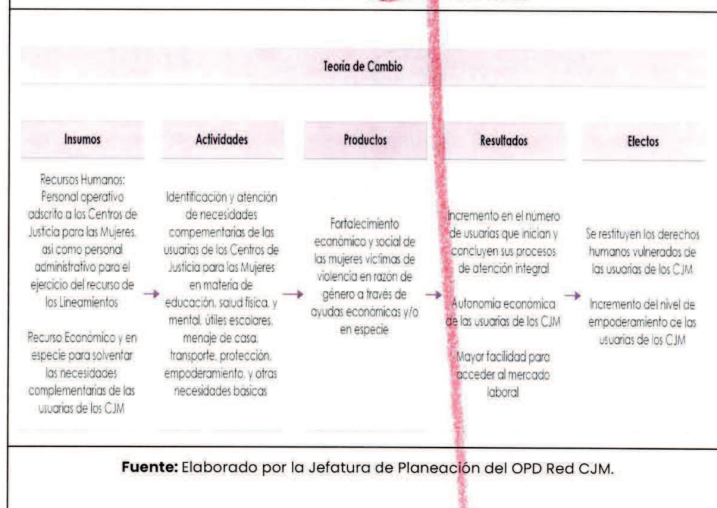


0026

**4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del Cambio)**

Se presenta la Teoría de Cambio como la herramienta conceptual y metodológica que funge del cómo esta intervención pública producirá el fortalecimiento económico de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, con el fin de que puedan acceder a la justicia y romper el ciclo de violencia.

**Figura 3. Teoría de Cambio para Reglas de Operación para la Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuaris de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, Ejercicio Fiscal 2026.**



0027

### 5. Objetivos y alcances de la intervención pública

#### 5.1. Objetivo general

Contribuir en romper el ciclo de violencia en razón de género para las usuarias de los CJM del Estado de Jalisco.

#### 5.2. Objetivos específicos

- Fortalecer la autonomía económica de las mujeres víctimas de violencia.
- Abonar a la reparación integral del daño a las mujeres víctimas de violencia.
- Garantizar una atención cálida, digna y empática a las mujeres víctimas de violencia.

#### 5.3 Población potencial

Aunque los Centros de Justicia para las Mujeres atienden a todas las mujeres que viven o transitan por el Estado de Jalisco, la mayoría de las usuarias provienen de las regiones en las que se encuentran los CJM, así como de municipios aledaños. De forma que, para las presentes ROP, la población potencial es la cantidad de mujeres que habitan en cada una de las regiones donde hay un CJM.

En la región Norte, donde se encuentra el CJM con sede en Colotlán, hay un total de 43,264 mujeres<sup>9</sup>. En la región Costa Sierra Occidental, donde se encuentra el CJM con sede en Puerto Vallarta, hay 174,301 mujeres<sup>10</sup>. Y finalmente, en la región Centro hay un total de 2'693,782 mujeres la cual incluye los municipios más poblados; Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga, y San Pedro Tlaquepaque con 718,632; 367,408; y 348,283 mujeres respectivamente<sup>11</sup>. Que, a su vez son los municipios que cuentan con un CJM.

Dado lo anterior, se estima que la población solicitante a atender es de 2,911,347 mujeres. Sin embargo, de conformidad con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), se estima que el 74.1% de las mujeres en Jalisco, ha sufrido algún tipo o modalidad de violencia a lo largo de sus vidas. Con base en estas estimaciones, se puede decir que aproximadamente 1,993,399 de mujeres pertenecientes a las regiones y municipios aledaños donde se encuentran los Centros de Justicia para las Mujeres han experimentado alguna situación de

<sup>9</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (2024). Norte Diagnóstico de la Región. Disponible en: <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2024/08/Norte.pdf> p. 35

<sup>10</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (2024). Costa-Sierra Occidental. Diagnóstico de la Región. Disponible en: <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2024/08/Costa-Sierra-Occidental.pdf> p. 36

<sup>11</sup> Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (2024). Centro. Diagnóstico de la Región. Disponible en: <https://ieeg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2024/08/Centro.pdf> p. 38

0028

violencia y potencialmente podrían requerir servicios de atención especializada en violencia de género.

#### 5.4 Población objetivo

De conformidad con las usuarias que se les otorgó el beneficio de las ROP, tal como se expuso en el apartado 3 respecto al Diagnóstico; se mencionó que durante el año 2022 se beneficiaron a 115 mujeres; 658 en 2023; 1,117 durante el 2024 y 1,015 en 2025, es decir la cantidad de usuarias beneficiadas en todo este periodo desde que se comenzó a implementar este programa público es de 2,905 usuarias.

La siguiente tabla muestra la proyección para el 2026 por parte de la Red CJM respecto al presupuesto autorizado para poder brindar apoyos a nuestras usuarias tanto de manera económica como en especie la cual se expresa en la siguiente tabla:

**Tabla 6. Proyección de usuarias beneficiadas para 2026 de la Red CJM.**

CJM	Usuarias beneficiadas en 2025	Proyección de usuarias beneficiadas para 2026
Guadalajara	311	350
Puerto Vallarta	67	75
Colotlán	56	65
Tlajomulco	280	285
Tlaquepaque	301	310
<b>Total</b>	<b>1,015</b>	<b>1,085</b>

**Fuente:** Elaborado por la Jefatura de Planeación del OPD Red CJM, con base en información de los registros administrativos de las usuarias beneficiarias del ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior se calculó tomando en cuenta un crecimiento de mujeres beneficiarias del 6.45% para el ejercicio fiscal 2026 de las presentes ROP y la suficiencia presupuestal contenida en el presente documento en el apartado 2.5, es decir esto refleja las usuarias de los CJM, que con base a lo anterior se les puede brindar apoyo económico o en especie a través de esta intervención pública.

0029

### 5.5 Cobertura geográfica

Los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) brindan servicios a las mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos que acuden en búsqueda de atención, apoyo, acompañamiento y servicios integrales. Cada CJM tiene el siguiente alcance territorial:

- El 5 de febrero de 2015 se inauguró el CJM con sede en Guadalajara, fue el primer centro especializado en la atención de mujeres víctimas de violencia por razón de género en Jalisco.
- El CJM con sede en Puerto Vallarta se inauguró el 30 de noviembre de 2018, ubicado en la Región Costa Sierra Occidental, atiende a mujeres de los municipios aledaños, entre ellos Atenguillo, Cabo Corriente, Guachinango, Mascota, Mixtlán, San Sebastián del Oeste y Talpa de Allende.
- El 7 de julio del 2022 abrió sus puertas el CJM con sede en Colotlán, perteneciente a la Región Norte del Estado, se ofrecen servicios integrales a mujeres de los municipios aledaños, como son Bolaños, Chimaltítán, Huejúcar, Huejuquilla el Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche, Villa Guerrero.
- El 4 de diciembre de 2023 se inauguró el CJM con sede en Tlajomulco de Zúñiga, con el propósito de despresurizar el CJM con sede en Guadalajara, además de acercar los servicios de los CJM al municipio, de tal forma que esta sede atiende principalmente a las mujeres que residen en dicho municipio, además de los municipios aledaños, como Tala, Ixtlahuacán de los Membrillos, El Salto, Jocotepec y Acatlán de Juárez.
- Aunado a lo anterior, y con el mismo objetivo, el 24 de septiembre del 2024 se inauguró el CJM con sede en San Pedro Tlaquepaque, de forma que se acerquen servicios de atención a un mayor número de mujeres víctimas de violencia, permitiendo atender a las mujeres con procedencia de dicho municipio, así como también de Tonalá, Juanacatlán, Zapotlanejo, El Salto, entre otros.

Por lo anterior, las acciones de estas ROP tienen una distribución territorial en las regiones donde se cuenta con un Centro de Justicia para las Mujeres (CJM). Actualmente se cuenta con cinco CJM operando en los municipios de Guadalajara, Puerto Vallarta, Colotlán, Tlajomulco y Tlaquepaque.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

61

0030

Finalmente podemos concluir que la cobertura geográfica abarca a la atención de los 125 municipios del Estado de Jalisco, pero de acuerdo con las experiencias previas se puede concentrar la implementación de las presentes ROP con base en la siguiente tabla:

**Tabla 7. Proyección de atención de usuarias por región del Estado de Jalisco.**

CJM	Región	Municipios	Proyección porcentual de atención regional
Guadalajara	Centro	Cuquío, Guadalajara, Ixtlahuacán del Río, San Cristóbal de la Barranca, Zapopan, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tonalá y Zapotlanejo.	32%
Puerto Vallarta	Costa Sierra Occidental	Atenguillo, Guachinango, Mixtlán, San Sebastián del Oeste, Cabo Corrientes, Mascota, Puerto Vallarta y Talpa de Allende.	7%
Colotlán	Norte	Bolaños, Colotlán, Huejuquilla el Alto, San Martín de Bolaños, Totatiche, Chimaltitán, Huejúcar, Mezquitic, Santa María de los Ángeles y Villa Guerrero.	6%
Tlajomulco	Centro	Cuquío, Ixtlahuacán del Río, San Cristóbal de la Barranca, Tlajomulco de Zúñiga, Zapopan, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tonalá y Zapotlanejo. Además de: Acatlán de Juárez, Amatitán, El Arenal, Tequila, Talpa, y Villa Corona.	26%
Tlaquepaque	Centro	Cuquío, Ixtlahuacán del Río, San Cristóbal de la Barranca, San Pedro Tlaquepaque, El Salto, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, Tonalá y Zapotlanejo. Además de: Chapala, Poncitlán y Jocotepec.	29%
<b>Total</b>	<b>N/A</b>	<b>42</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaborado por la Jefatura de Planeación del OPD Red CJM, con base en información de los registros administrativos de las usuarias beneficiarias del ejercicio fiscal 2025.

0031

### 6. Gestión de la intervención pública

La entrega de los tipos de apoyos de las presentes ROP podrán ser entregados a las usuarias en especie o de manera económica a través de cheque bajo los términos de este apartado o por transferencia electrónica a beneficiarias que cuenten con la Tarjeta La Única Al Estilo Jalisco.

#### 6.1 Tipos de apoyos y características de los apoyos

Una vez realizada la valoración y determinación de la necesidad, se podrán suministrar a la usuaria los siguientes tipos de apoyo:

##### 6.1.1. Económica.

La usuaria recibirá una cantidad económica a fondo perdido bajo las siguientes modalidades:

1. Cuando el apoyo no sea mayor a \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), podrá ser entregada para cubrir una necesidad inmediata, mediante un cheque a nombre de la usuaria, el cual contiene la firma de cualquiera de las Jefaturas que integran los Centros de Justicia para las Mujeres y la Directora del Centro de Justicia que brinden el apoyo, excepto los Centros de Justicia para las Mujeres del Área Metropolitana de Guadalajara, los cuales serán firmados por la Coordinadora General y la Directora Administrativa y Contable. Además de considerar que dicho apoyo se otorgará a fin de solventar necesidades inmediatas y/o urgentes como gastos de transporte, enseres de uso personal, gasolina, pago de los trámites necesarios para iniciar o concluir sus procesos dentro del CJM u otras instancias, medicamentos, tratamientos médicos, entre otros bienes y/o servicios mismos que se mencionan en el apartado 6.6. Para ello, se deberá especificar la finalidad que tendrá dicho recurso, misma que deberá ser recibido por la usuaria acompañado de los anexos II, III, IV, V y/o VII según corresponda.
2. Para los casos en los que las necesidades manifestadas y/o encontradas excedan los \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), una especialista en asistencia social le aplicará un estudio socioeconómico con la finalidad de valorar su situación actual, y evaluar si resulta procedente dicho apoyo. Al igual que el apoyo menor a \$1,000.00, se entregará mediante un cheque.
3. Para los casos en los que se requiera de un monto a partir de \$10,000.01 (Diez mil pesos 01/100 M.N.), además del estudio socioeconómico; la Directora del Centro de Justicia valorará en conjunto con la Coordinadora General, la Directora de Planeación y Evaluación, la Directora Administrativa y Contable y la Directora Jurídica todas de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, si resulta o no procedente el apoyo, el cual

0032

se otorgará mediante cheque a nombre de la usuaria con la firma de la Coordinadora General y la Directora Administrativa y Contable.

### 6.1.1.1. Económica para la Educación

Las Jefaturas de Empoderamiento y Prevención de los CJM podrán detectar a usuarias para entregar una Ayuda Económica para la Educación de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán otorgados de manera mensual durante cinco meses a través de cheques por \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), este apoyo será entregado a las mujeres usuarias que decidan iniciar o terminar estudios de primaria, secundaria, preparatoria o licenciatura, y se vean imposibilitadas a hacerlo por condiciones económicas, con el propósito de solventar los gastos necesarios como inscripción, cuotas periódicas, artículos escolares, entre otros.

Asimismo, adicional a la ayuda económica para la educación que se establece en el párrafo anterior, se podrá cubrir el pago de la matrícula escolar para las usuarias que la hayan pagado. Para ello, se expedirá un cheque a nombre de la usuaria con el monto correspondiente al pago, una vez que la usuaria acude con original del pago de la matrícula, para cotejar y sacar una copia.

Para ello será necesario que las usuarias obtengan una nota o carta de aprobación mensual por parte de la institución educativa que corresponda, que deberá entregar ante la Jefatura de Empoderamiento y Prevención. En caso de que no se haya comprobado en los 30 días naturales después del mes a comprobar, el recurso económico se suspenderá.

### 6.1.2. En especie.

La usuaria recibirá apoyo en especie bajo las siguientes modalidades:

1. Los apoyos entregados en bienes, productos o artículos que excedan de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), una especialista en asistencia social le aplicará un estudio socioeconómico con la finalidad de valorar su situación actual, y evaluar si resulta procedente dicho apoyo.
2. Para los casos en los que se requiera de un monto a partir de \$10,000.01 (Diez mil pesos 01/100 M.N.); la Directora del Centro de Justicia valorará en conjunto con la Coordinadora General, la Directora de Planeación y Evaluación, la Directora Administrativa y Contable y la Directora Jurídica todas de la Red de Centros de Justicia

0033

para las Mujeres, si resulta o no procedente el apoyo, el cual se otorgarán los bienes, productos o artículos que requiera la usuaria.

### 6.1.3. Vinculación interinstitucional para apoyos complementarios

Las usuarias beneficiadas por las presentes ROP, también podrán acceder en cualquier momento, a servicios de coordinación interinstitucional a partir de convenios de colaboración con diversas instituciones como laboratorios, hospitales, y hoteles, entre otros, vigentes al momento de la solicitud, a través de los cuales se facilite la gestión de trámites relacionados con salud, y refugio temporal según las necesidades de cada usuaria.

### 6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad

Para ser beneficiaria de las ROP de Atención Especializada de Necesidades complementarias, se deberá de estar en alguno de los siguientes supuestos:

1. Mujer víctima de violencia por razón de género;
2. Ser mayor de edad, y usuaria del Centro de Justicia para las Mujeres correspondiente, de conformidad al Reglamento Interno de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres y/o los Protocolos de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia por Razón de Género vigentes aplicables;
3. Que cuente con expediente abierto en dicho Centro y;
4. Contar con herramienta de detección de riesgo elaborada por el CJM;
5. Documento que acredite su identidad INE o Pasaporte. En caso de que la usuaria no cuente con algún documento de identificación oficial; la persona servidora pública que se encuentra brindando atención deberá consultar su CURP desde el sitio web oficial, y validar con su firma autógrafa la autenticidad del documento de la identidad de la usuaria;<sup>12</sup>
6. Cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, la usuaria se encuentre imposibilitada a acudir al CJM para otorgar la información y/o documentación requerida en el trámite de las presentes ROP, se podrá designar a un familiar, persona o institución de su confianza para que lo haga en su lugar; a través de la "Autorización que emite la usuaria para designar persona o institución representante" (anexo II), y la "Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de persona o institución autorizada por la usuaria" (anexo III), así como lo establecido en el punto 6.2.2.

<sup>12</sup> Registro Nacimiento de Población. Consulta CURP. Disponible en: <https://www.gob.mx/curp/>

0034

### 6.2.1. Criterio de elegibilidad para menor a 18 años

En caso de ser menor de 18 años y ser víctima directa o indirecta por violencia en razón de género, podrá ser beneficiaria de las presentes ROP, pero los recursos se entregarán a la persona o institución que legalmente se encuentre a su cargo, mediante el anexo III. De igual manera, la Red CJM buscará generar convenios de colaboración con instituciones representantes de niñas, niños y adolescentes como la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, "PPNNA" Secretaría del Sistema de Asistencia Social "SSAS" y/o Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, con la intención de facilitar trámites y gestiones de apoyos o programas en favor de las niñas, niños y adolescentes familiarizados con usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres.

### 6.2.2. Criterio de elegibilidad por causa de fuerza mayor

Podrá ser usuaria, la mujer víctima de violencia de género (junto con sus hijas, hijos y víctimas indirectas), que no haya podido presentarse en alguno de los CJM a solicitar la atención correspondiente y que por ende no tenga expediente abierto, pero que requiera la prestación de servicios del personal del CJM; siempre y cuando la causa de no haber podido acudir a abrir el expediente, sea, por cuestiones de violencia extrema, por encontrarse en una urgencia de salud en la que haya sido prioritario acudir a una atención médica o por haber sido víctima de feminicidio. En caso de que la usuaria hubiera sido víctima de feminicidio o se encuentre hospitalizada e inconsciente y mientras dure dicha condición, fungirá como representante de la usuaria, la persona que se encuentre a cargo de su cuidado, para lo cual deberá firmar carta bajo protesta de decir verdad, señalando que se encuentra a cargo del cuidado de la víctima, mediante la "Manifestación de representante de Usuaria" (Anexo VII).

### 6.2.3. Criterios para el otorgamiento de apoyos

El otorgamiento de apoyos se realizará con base en un análisis integral de cada caso, considerando los siguientes criterios:

1. **Existencia de una necesidad urgente y susceptible de atención mediante las ROP** La necesidad presentada por la usuaria deberá ser de carácter urgente y estar directamente relacionada con su acceso a la justicia, protección o bienestar inmediato. Asimismo, deberá ser posible atenderla a través de los conceptos y modalidades previstas en las presentes ROP, ya sea mediante apoyo económico y/o en especie.

0035

### 2. No haber sido beneficiada en ejercicios fiscales anteriores

No podrán ser beneficiarias aquellas usuarias que hayan recibido apoyos en ejercicios fiscales previos, conforme a lo establecido en las ROP, con la finalidad de ampliar la cobertura del programa y garantizar una distribución equitativa de los recursos disponibles.

### 6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarias

En todos los casos, la selección deberá regirse por los principios de legalidad, objetividad, equidad, perspectiva de género, enfoque diferencial e intercultural, priorizando la atención a las usuarias que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad y riesgo, a través del siguiente proceso:

#### 1. Valoración técnica y suficiencia presupuestal:

La persona especialista en asistencia social deberá realizar una entrevista de valoración para:

- Identificar la existencia real de necesidades complementarias.
- Analizar el contexto social, económico y familiar de la usuaria.
- Determinar la pertinencia y proporcionalidad del apoyo solicitado.
- El otorgamiento estará condicionado a la existencia de suficiencia presupuestal disponible.

#### 2. Ubicación en supuestos de vulnerabilidad específicos:

La usuaria deberá encontrarse en al menos uno de los siguientes supuestos:

1. Condiciones de interseccionalidad e interculturalidad: cuando convergen múltiples factores de vulnerabilidad, tales como pertenencia a comunidades indígenas, discapacidad, condición migratoria, edad, orientación sexual, identidad de género, situación de pobreza, entre otros, que incrementen las barreras de acceso a la justicia.
2. Condiciones económicas precarias que dificulten su acceso al CJM: cuando la usuaria carezca de recursos suficientes para trasladarse, cubrir gastos básicos o cumplir con diligencias, comparecencias o procesos necesarios dentro del Centro de Justicia para las Mujeres (CJM).
3. Riesgo en la salud: cuando exista una afectación física o psicológica que requiera atención inmediata o apoyo complementario para evitar un deterioro mayor.

0036

4. Riesgo en su seguridad personal: cuando se identifique una situación que comprometa su integridad física o su vida, y el apoyo solicitado contribuya a mitigar dicho riesgo.

### 6.3.1. Frecuencia y período de entrega

Debido a que las presentes ROP se ejercen a partir de detectar una necesidad entre las usuarias de los CJM, o bien cuando estas son manifestadas; este programa público no tienen una frecuencia de implementación establecida, ni una periodicidad definida para la entrega de apoyos económicos y/o en especie.

Así mismo, se considera que definir un periodo en el que se entreguen los apoyos, así como la frecuencia de estos puede contraponerse con la finalidad de esta intervención pública, ya que estos pretenden solventar cualquier necesidad que requieran las usuarias, las cuales suelen ser necesidades básicas y urgentes.

De igual forma, y considerando que no se cuenta con un límite de usuarias que puedan beneficiarse, sino que los apoyos se limitan a la suficiencia presupuestal; no resultaría viable determinar periodos de entrega, ya que las necesidades pueden surgir en cualquier momento.

### 6.3.2. Unidades administrativas encargadas de aplicar la intervención pública

La ejecución de las presentes ROP estará a cargo de las Direcciones de los Centros de Justicia para las Mujeres, así como las Jefaturas de Servicios Integrales, Jefaturas de Empoderamiento y Prevención y Jefaturas de Acceso a la Justicia de cada CJM.

Es responsabilidad de las Directoras de los Centros de Justicia para las Mujeres, así como de las jefaturas a su cargo asegurarse que el personal conozca el procedimiento para aplicar las presentes ROP.

Cada Dirección del CJM correspondiente deberá designar una persona enlace para dar seguimiento a las presentes ROP, así como para estar en comunicación con la Coordinación General, la Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia, la Dirección Administrativa y Contable, la Dirección Jurídica y las Jefaturas internas del CJM. La designación de la persona enlace se hará mediante oficio dirigido a la Coordinadora General, con copia para la Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la publicación de las ROP.

0037

### **6.3.4. Garantía e integridad de las personas servidoras públicas que operan la intervención pública**

Queda estrictamente prohibido solicitar a las usuarias, requisitos adicionales a los contemplados en las presentes ROP, así como fungir como personas intermediarias (os) de instancias externas a este Organismo, para que éstas promuevan las ayudas fuera del procedimiento establecido en el punto 6.6.

Las personas servidoras públicas que ejecuten las presentes ROP deberán apegarse a los siguientes principios establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres:

- I. Perspectiva de género
- II. Respeto a la dignidad humana
- III. El acceso a la justicia
- IV. No discriminación

Así como a lo dispuesto en el artículo 55 fracciones I y III de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; sobre las obligaciones de las personas servidoras públicas las cuales refieren lo siguiente:

- I. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos;
- II. Cumplir con las obligaciones que se deriven de las condiciones generales de trabajo.

### **6.3.5. Conflicto de Interés**

Las personas servidoras públicas que por motivo de su cargo o comisión, participen en los procesos de elaboración, supervisión, autorización y entrega de necesidades complementarias y que tengan Conflicto de Interés o algún impedimento legal, deberá informar tal situación por escrito o correo electrónico, a la persona superior jerárquica y excusarse de participar en dichos procesos. En este caso, será obligación de la persona superior jerárquica designar de manera inmediata, a la persona servidora pública responsable de llevar a cabo el proceso correspondiente. De manera enunciativa más no limitativa, son causas de excusa:

0038

- Tener una relación de amistad;
- Tener parentesco por consanguinidad en línea recta dentro del cuarto grado;
- Tener parentesco colateral dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo grado.

En caso de que la Directora del CJM correspondiente, tenga conflicto de interés o impedimento legal, la Coordinadora General otorgará la autorización a que se refieren los anexos III y IV, así como las ROP, 6.6 y 6.6.2.

#### **6.4 Derechos y Obligaciones de personas beneficiarias**

Todas las mujeres tienen derecho a vivir una vida libre de violencia, a que se les garantice igualdad jurídica, a recibir un trato basado en el respeto a la dignidad humana y prohibir cualquier forma de discriminación por razón de edad, origen, condición social, discapacidad u otra circunstancia.

De igual manera, es indispensable integrar la perspectiva de género para identificar y comprender los factores estructurales y las desigualdades históricas que originan y sostienen la violencia contra las mujeres.

Además, también tienen derecho a que las autoridades deben actuar con debida diligencia, es decir, de manera inmediata, seria y eficaz, y proporcionar una atención integral, especializada y pronta, que incluya apoyo jurídico, psicológico, médico y social, garantizando en todo momento su seguridad y acceso a la justicia.

Por lo anterior, y salvaguardando lo antes mencionado, para la implementación de las presentes ROP las usuarias tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

##### **6.4.1 Derechos de las beneficiarias:**

1. Las usuarias de las ROP tendrán derecho a recibir los recursos propios del mismo en la temporalidad, cantidad o especie establecida en el punto 6.6 y a recibir el acompañamiento o asesoría necesaria para hacer uso de los mismos.

0039

### 6.4.2 Obligaciones de las beneficiarias:

1. Las beneficiarias tienen la obligación de destinar los recursos del programa otorgados a las necesidades establecidas en la manifestación de necesidades inmediatas o el estudio socioeconómico emitido conforme al punto 6.6, así como dejar constancia de haberlo recibido.
2. La usuaria que reciba algún tipo de ayuda por las presentes ROP, su representante o persona autorizada por ella conforme a los puntos 6.2, 6.2.1 y 6.2.2, entregará al CJM en el que se le realizó la valoración y autorización, constancia firmada de haber recibido los recursos con la descripción detallada de los mismos, ya sean económicos o en especie (señalando nombre, firma, fecha, hora y número de expediente electrónico que tiene abierto en el CJM), así como carta bajo protesta de decir verdad de que lo utilizará para los fines establecidos en la manifestación de necesidades inmediatas o en el estudio socioeconómico, a través de los anexos III o IV, según corresponda, en los cuales se plasmará la firma de la persona especialista en asistencia social, la titular de la Jefatura correspondiente y la Directora del CJM que entregan el recurso.
3. Las usuarias que hayan recibido la ayuda económica para la educación señalado en el punto 6.1.1.1 de estas ROP deberán comprobar ante el Área de Trabajo Social de manera presencial o bien al correo electrónico que esta Área le indique; de manera mensual, haber cumplido con el 80% de la asistencia a clases y aprobar el nivel o período escolar establecido por la organización interna de la institución educativa que corresponda.

### 6.5 Causales y Procedimientos de Baja de las personas beneficiarias

Las usuarias que reciban el apoyo económico para la educación, conforme al punto 6.1.1.1 de los presentes lineamientos, deberán acreditar mensualmente ante el Área de Trabajo Social —ya sea de forma presencial o a través del correo electrónico que se les indique— que han cumplido con al menos el 80% de asistencia a clases y que han aprobado el nivel o período escolar correspondiente, de acuerdo con la organización interna de su institución educativa. En caso de que no se hayan comprobado ambas circunstancias, la ayuda económica para la educación será retirada.

0040

**6.6 Instrumentación de la intervención pública**

En cualquier momento la usuaria podrá solicitar apoyo para cubrir sus necesidades complementarias a la persona servidora pública perteneciente a la Jefatura del CJM en la que esté siendo atendida. De igual forma, cualquier persona servidora pública del CJM que esté atendiendo a una usuaria, podrá detectar si esta presenta alguna necesidad complementaria que pueda solventarse por medio de las presentes ROP. Dicha persona servidora pública expondrá la necesidad solicitada o detectada a quien asuma la Jefatura inmediata, quien dará indicaciones a la persona especialista en asistencia social de su Jefatura para que:

1. Consulte a la persona encargada de dar seguimiento a la implementación de las ROP en el CJM, si la Jefatura de Recursos Financieros reportó que existe la suficiencia presupuestal vía correo electrónico; y si la usuaria ya ha recibido algún tipo de ayuda económica o en especie, para tomar dicha información como referencia para la siguiente valoración;
2. Realice una entrevista en la que valore si es procedente otorgar la ayuda solicitada;
3. Determine el monto económico, revisando si rebasa o no, los montos estipulados en estas ROP; y
4. Determine si la necesidad puede ser solventada mediante las presentes ROP, de manera urgente, económica y/o en especie a través de los siguientes instrumentos:

<b>Tabla 8. Modalidades de apoyo para necesidades complementarias para 2026.</b>	
Manifestación de Necesidades Inmediatas	Estudio Socioeconómico
a) Si es económica y no excede de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), la usuaria realizará una "Manifestación de Necesidades Inmediatas" (Anexo V).	a) Si es económica y excede de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.), se realizará "Estudio socioeconómico" (anexo I).
b) Si es en especie y no excede de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), la usuaria realizará una "Manifestación de Necesidades Inmediatas" (Anexo V).	b) Si es en especie y excede de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), se realizará "Estudio socioeconómico" (anexo I).
c) Si debido a una urgencia, se requiere pagar un tratamiento médico, servicios médicos o medicina y no excede de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), la usuaria realizará una "Manifestación de Necesidades Inmediatas" (Anexo V).	c) Si de las necesidades se advierte otorgarle la ayuda de manera económica y en especie en conjunta y el monto total no excede de los \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), la usuaria realizará una "Manifestación de Necesidades Inmediatas" (Anexo V); si excede de dicho monto, se realizará "Estudio socioeconómico" (anexo I).
<b>Fuente:</b> Elaborado por la Jefatura de Planeación del OPD Red CJM.	

0041

Si de la entrevista resulta procedente otorgar la ayuda antes referida, así como la ayuda subsecuente, ésta se registrará en el "Sistema de Registro de Necesidades Complementarias" (anexo VI), señalando nombre de la usuaria, expediente electrónico, fecha de registro, tipo de ayuda requerida, monto, nombre de la persona especialista en asistencia social que entrevistó y valoró, visto bueno de quien asuma la Jefatura inmediata, autorización de la Directora del CJM, adjuntando constancia de recibo de la usuaria o persona autorizada con su correspondiente autorización (anexo II), y estudio socioeconómico cuando aplique.

Una vez autorizado el tipo de ayuda para la usuaria, la persona especialista en asistencia social que entrevistó y valoró, se lo entregará cuanto antes a ella o a su persona autorizada (priorizando los tiempos y posibilidades de la usuaria), quien los recibirá mediante "Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de persona o institución autorizada por la usuaria" (anexo III) o "Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de usuaria" (anexo IV), según corresponda; pudiendo estar presentes en la entrega las titulares de la Jefatura y/o de la Directora del CJM.

En caso de que se requieran nuevas ayudas de necesidades complementarias que ameriten valoración mediante Estudio Socioeconómico, y éste último ya hubiese sido realizado y registrado en el Sistema, se tomará en cuenta dicho estudio para determinar si se concede otorgar otra ayuda. En caso positivo, deberá registrarse la nueva ayuda en dicho Sistema.

### 6.6.1. Necesidades complementarias de las usuarias que las ROP pueden cubrir

Tanto la "Manifestación de Necesidades Inmediatas" (anexo V), como el "Estudio Socioeconómico" (anexo I) señalados en el punto 6.6. deberán de tener enfoque interseccional e intercultural (identidad, género, raza, etnia, y/o discapacidad) con el propósito de acreditar el estado de necesidad económica, vulnerabilidad, y/o situación de riesgo en su seguridad y en su integridad física, por los cuales la usuaria requiere cubrir necesidades que resultan complementarias a los servicios prestados en el CJM.

Las necesidades que pueden ser cubiertas por las presentes ROP pueden incluir:

- I. Menaje básico indispensable que permita a la usuaria mejorar sus necesidades básicas en su vivienda y persona para salir del ciclo de violencia según se describe a continuación: Enseres de uso personal, como medicina (que no exista en almacén de CJM), despensa, vales de despensa o kit de higiene personal que incluye shampoo, jabón corporal, crema, cepillo y pasta de dientes, toallas femeninas, entre otras. Si la usuaria lo requiere para sus hijas, hijos o víctimas indirectas, pañales, talco, y leche en polvo.
- II. Vestimenta y/o calzado.

0042

- III. Útiles escolares.
- IV. Recurso económico para transporte o servicio de transporte.
- V. Recurso económico para gasolina o vales de gasolina.
- VI. Pago de los requisitos para los trámites necesarios, por ejemplo actas de registro civil o público, servicios notariales, edictos, fotocopias, y documentación necesaria que devenga de los servicios utilizados por la usuaria en los CJM.
- VII. Servicios de telefonía personal que incluye dar tiempo aire o dotar a la usuaria de un teléfono celular.
- VIII. Recurso para hospedaje para resguardarla mientras que se logra reubicarla en un lugar seguro, o con una red de apoyo segura.
- IX. Ayuda económica para renta de vivienda de transición por hasta tres meses que no rebase los \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, para víctimas que hayan tenido que salir del espacio compartido con el agresor. Las usuarias que accedan a este proceso no están obligadas a presentar o expedir facturas a nombre de la Red CJM y realizarán el trámite referido en el punto 6.6 y 6.6.2. de las presentes ROP según corresponda.
- X. Pago de estudios o servicios médicos que después de haber sido gestionados con instancias públicas de salud, se determine que las mismas no pueden cubrir el servicio.
- XI. Ayuda económica para la educación para poder continuar con estudios educativos.
- XII. Y otras necesidades previamente valoradas de conformidad a la manifestación de necesidades inmediatas o estudio socioeconómico y a la ruta de atención personalizada de cada usuaria que por la naturaleza de la problemática asociada con la violencia en razón de género no fuera posible precisar al momento de la elaboración de los presentes lineamientos.

A excepción de la renta para vivienda y la ayuda económica para la educación, las demás necesidades a cubrir no deberán exceder de un total de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.M.) en su totalidad, por usuaria (incluyendo sus hijas, hijos y víctimas indirectas). En caso de que las necesidades excedan de los \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) en cualquier rubro, la Directora del CJM que corresponda, solicitará autorización del monto excedente, exponiendo la situación a la Coordinadora General de la Red CJM para que en conjunto con la Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia, la Directora Administrativa y Contable y la Directora Jurídica, analicen la situación particular de la usuaria, con base en la exposición referida y el estudio socioeconómico registrado, a fin de analizar y verificar si existen las siguientes condiciones:

- I. Condiciones de interseccionalidad y/o interculturalidad;
- II. Condiciones precarias que le impidan acudir a los procesos que tenga en CJM;
- III. Riesgo en la salud de la usuaria; y

0043

#### IV. Riesgo en su seguridad personal.

Si de dicho análisis se identifica que existen al menos 2 condiciones y además existe suficiencia presupuestal para otorgar el monto excedente, se emitirá acuerdo en el que se justifique la necesidad, se autorice y determine el monto excedente.

Dicho acuerdo deberá estar firmado por las siguientes personas: Coordinadora General; Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia; Directora Administrativa y Contable; y Directora Jurídica, todas ellas de la Red de CJM.

Con la finalidad de tener con mayor claridad y darle transparencia a los recursos puestos en las presentes ROP en favor de las usuarias de la Red CJM, las personas servidoras públicas deberán registrar los apoyos en los diferentes formatos (Anexos) y en el Sistema de Registro de Necesidades conforme a la siguiente tabla:

**Tabla 9. Conceptos de apoyos a las usuarias de Atención a Necesidades Complementarias 2026.**

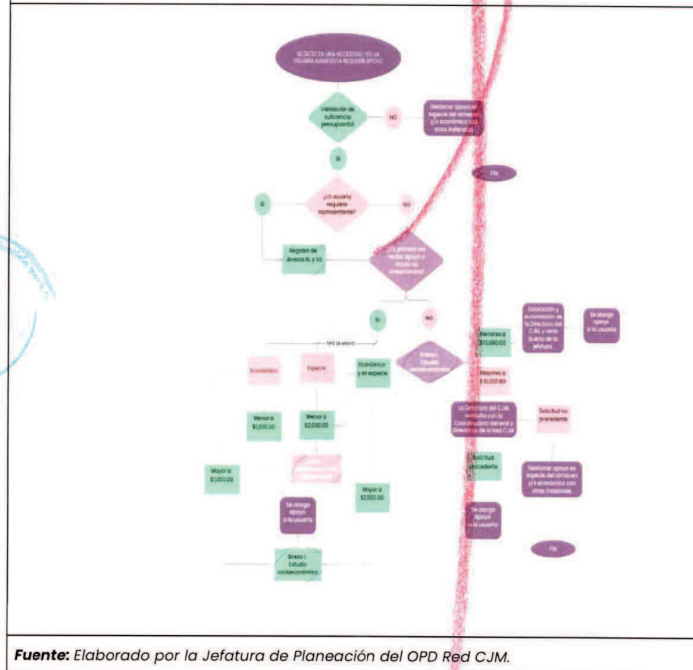
No.	Categoría	Conceptos Incluidos	Impacto Institucional
1	Alimentación y subsistencia	Alimentos, despensa básica, artículos de higiene personal, limpieza.	Necesidad primaria: garantiza la sobrevivencia inmediata.
2	Educación y regreso a clases	Útiles, uniformes, inscripciones, categorías, zapatos escolares, mochilas.	Corresponsabilidad: asegura la permanencia escolar de usuarias así como de sus hijos e hijas.
3	Vivienda y Servicios	Renta de vivienda, depósito, pago de servicios (luz, agua, internet, gas), herrería.	Seguridad: garantiza un espacio seguro libre de violencia.
4	Salud Integral	Medicamentos, servicios médicos, estudios (rayos X, tomografías), terapias, prótesis.	Bienestar: atención a secuelas físicas y salud reproductiva.
5	Cuidado Infantil	Pañales, leche en polvo, fórmula láctea, guarderías.	Economía del cuidado: soporte en la crianza para permitir la autonomía.
6	Transporte y Movilidad	Boletos de autobús, traslados, fletes, viáticos de transporte.	Acceso a la justicia: permite la movilidad para trámites y seguridad.
7	Autonomía y Empleo	Autoempleo, emprendimiento, materiales para cursos, equipo celular, herramientas.	Empoderamiento: herramientas para la independencia económica.
8	Manejo de Casa	Éstufa, colchones, enseres domésticos, artículos de primera necesidad.	Dignidad: equipamiento básico para habitar un nuevo hogar.
9	Documentación Legal	Actas de nacimiento, actas de matrimonio, escrituras, trámites de titulación.	Identidad: certeza jurídica para procesos legales.

**Fuente:** Elaborado por la Jefatura de Planeación del OPD Red CJM.

0044

6.6.2. Flujograma de Procesos de Operación

**Figura 4.** Diagrama de Flujo de las Reglas de Operación para la Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, Ejercicio Fiscal 2026.



0045

### 6.6.3. Anexos

Anexo I. Estudio socioeconómico.

Anexo II. Autorización que emite la usuaria para asignar a una persona o institución representante.

Anexo III. Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de la persona o institución autorizada por la usuaria.

Anexo IV. Constancia de recibo de usuarias y carta bajo protesta de decir verdad de usuaria.

Anexo V. Manifestación de necesidades inmediatas.

Anexo VI. Sistema de Registro de Necesidades Complementarias.

Anexo VII. Manifestación de representante de usuaria.

### 6.6.4. Excepciones

La Directora del CJM correspondiente someterá a consideración de la Coordinadora General, en conjunto con la Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia, la Directora Administrativa y Contable y la Directora Jurídica; a fin de que se valore y en su caso se determine otorgar un tipo de ayuda a la usuaria que se encuentre en el supuesto establecido en el numeral 6.2.3 apartado 2., siempre y cuando persistan sus procesos penales o familiares vigentes en el CJM, y que además se encuentre en alguna de las siguientes excepciones:

- a) Que la usuaria tenga una emergencia médica resultado de un hecho de violencia cometido en su contra por razón de género.
- b) Que la usuaria tenga secuelas incapacitantes de salud derivadas de un hecho de violencia cometido en su contra, por razón de género.
- c) Cuando la usuaria haya sido víctima de un nuevo hecho de violencia por razón de género.
- d) Cuando la usuaria presente dos o más de las siguientes condiciones:
  - Condiciones de interseccionalidad y/o interculturalidad;
  - Condiciones precarias que le impidan acudir a los procesos que tenga en CJM;
  - Riesgo en la salud de la usuaria; y
  - Riesgo en su seguridad personal.
- e) Que la usuaria se encuentre dando seguimiento a algún programa de regularización escolar y/o bolsa de trabajo de la Jefatura de Empoderamiento y Prevención, registrada en expediente electrónico del CJM. En ese caso se procederá de conformidad al numeral 6.6 de las presentes ROP.

En caso de que dentro de estas excepciones, se detecte una necesidad mayor a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), se procederá de conformidad al numeral 6.6.2.

0046

Para dar seguimiento a las excepciones descritas en los incisos a), b), c) y d); el personal especialista en asistencia social y/o el equipo multidisciplinario podrá hacer visitas *in situ* para verificar que se haya solventado la necesidad previamente detectada.

### 7. Ejercicio del gasto y medidas de comprobación

Para la entrega de los recursos de las presentes ROP, la Red CJM deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, de manera mensual, lo siguiente:

1. Original que contenga la solicitud de los recursos para la operación de las ROP, firmado por la Coordinadora General de la Red CJM, que deberá contener lo siguiente:
  - Nombre de las ROP;
  - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
  - Clave presupuestal que cuente con suficiencia; y
  - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria, y nombre de la institución bancaria.
2. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF):
  - CFDI por el importe a transferir a la cuenta bancaria para la administración de los recursos de las ROP, firmado por la Titular de la Red CJM y la Directora Administrativa y Contable.
  - Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria.
3. Copia de las "Reglas de operación para la Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarías de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2026". Únicamente en el primer trámite.

La Secretaría de la Hacienda Pública procederá a transferir el recurso solicitado a través de pago electrónico a la cuenta bancaria apertura para la administración de los recursos de las ROP.

0047

### 7.1 Gastos de operación/Gastos indirectos:

Es necesario mencionar que las ROP presentes complementan parte de la operación de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres mediante el otorgamiento de necesidades complementarias de las usuarias.

Además, en referencia al numeral 4 de las presentes ROP, por gastos de operación se contempla la Contratación de personal por honorarios asimilados al salario mediante el componente de Gestión financiera de los recursos humanos, materiales y tecnológicos desarrollada para la optimización de la operatividad. La Dirección Administrativa hará llegar mediante oficio a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración, el alta de cada uno de los perfiles, dicho oficio deberá incluir lo siguiente:

- Nombre de la persona a contratar.
- Clave presupuestal con el recurso disponible.
- Copia de las ROP (únicamente en el primer trámite).
- Copia del contrato celebrado en la modalidad de honorarios asimilados al salario.
- Temporalidad del contrato.
- Monto del contrato.

Para los efectos de la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, con cargo a los gastos indirectos de las ROP, podrá realizarse a partir del 1 de marzo del presente ejercicio fiscal.

### 7.2. Comprobación de recursos

#### 7.2.1. Comprobación de los CJM ante la Coordinación General

Las Directoras de los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM) enviarán a la Coordinación General de la Red CJM, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia y a la Dirección Administrativa y Contable, un reporte mensual cada quinto día hábil del mes que contenga la siguiente información:

1. Iniciales del nombre de la Usuaría
2. No. de Expediente electrónico
3. Nomenclatura NEC
4. Tipo de ayuda (monetario o en especie)
5. Descripción del tipo de ayuda

0048

6. Monto
7. Fecha de entrega

Asimismo, las Directoras de los CJM resguardarán los expedientes con la documentación generada por cada necesidad complementaria otorgada a las usuarias, de conformidad a las presentes ROP, sin menoscabo de que la Coordinadora General, la Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia o la Dirección Administrativa y Contable, solicite una copia, en físico o en formato electrónico, de dichos expedientes o información relativa. Adicionalmente, a partir de dichos expedientes se generará una lista de usuarias de las ROP con medidas estrictas de protección de datos, dada la naturaleza de las usuarias en los CJM.

### **7.2.2. Ejercicio y comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco**

La Red CJM deberá comprobar, mediante oficio a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, a través de la entrega del listado final de usuarias (con la debida protección de datos personales al tratarse de mujeres víctimas de violencia), debidamente firmado por la titular de la Red CJM y la Dirección Administrativa y Contable, conteniendo además los siguientes puntos:

- Nombre de las ROP
- Monto correspondiente de la (s) ministración (es) solicitada (s), y
- Período del pago.

Si por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a las ROP, la Red CJM reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de la Hacienda Pública de acuerdo a lo establecido por el Decreto de Presupuesto de Egresos 2026.

El OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres se compromete a devengar los recursos públicos descritos, en las acciones autorizadas, observando un estricto apego a las ROP vigentes y demás normatividad aplicable, y se obliga a reintegrar a la SHP los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido y/o comprometido ante la Secretaría de la Hacienda Pública al 17 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos a la fecha, se hará a más tardar el día 31 del mes de diciembre de 2026.

0049

### 8. Monitoreo y evaluación de la intervención pública

La Dirección de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia a través de su Plan Anual Estratégico de Trabajo (PAET) 2026 elabora y da seguimiento a indicadores por cada Dirección de CJM, en la cual se integren las acciones que tienen a su cargo y los indicadores que permitan valorar el resultado en la ejecución de las presentes ROP. Los cuales se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla 10.** Extracto de Indicadores del Plan Anual Estratégico de Trabajo 2026, relacionados con la implementación de las ROP.

Actividad	Indicador	Meta Anual	Responsable
Implementación de las Reglas de Operación 2026	Porcentaje de recurso de las Reglas de Operación ejercido	100% del presupuesto aprobado para Reglas de Operación para 2026.	Dirección Administrativa y Contable
Atención especializada a las necesidades básicas y complementarias de las usuarias.	Usuarías que se les otorga apoyo a través de Reglas de Operación (CJM GDL).	350 usuarias que reciben apoyo a través de Reglas de Operación. (100%)	Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Guadalajara
Implementación de las Reglas de Operación 2026	Porcentaje de recurso de las Reglas de Operación ejercido (CJM GDL).	100% de recurso de las Reglas de Operación ejercido (CJM GDL).	Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Guadalajara
Atención especializada a las necesidades básicas y complementarias de las usuarias.	Usuarías que se les otorga apoyo a través de Reglas de Operación (CJM PV).	75 usuarias que reciben apoyo a través de Reglas de Operación. (100%)	Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Puerto Vallarta

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

101

0050

Implementación de las Reglas de Operación 2026	Porcentaje de recurso de las Reglas de Operación ejercido (CJM PV).	100% de recurso de las Reglas de Operación ejercido (CJM PV).	Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Puerto Vallarta
Atención especializada a las necesidades básicas y complementarias de las usuarias.	Usuarías que se les otorga apoyo a través de Reglas de Operación (CJM COL)	65 usuarias que reciben apoyo a través de Reglas de Operación. (100%)	Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Colotlán
Implementación de las Reglas de Operación 2026	Porcentaje de recurso de las Reglas de Operación ejercido (CJM COL).	100% de recurso de las Reglas de Operación ejercido (CJM COL).	Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Colotlán
Atención especializada a las necesidades básicas y complementarias de las usuarias.	Usuarías que se les otorga apoyo a través de Reglas de Operación (CJM TLAJ)	285 usuarias que reciben apoyo a través de Reglas de Operación. (100%)	Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Tlajomulco
Implementación de las Reglas de Operación 2026	Porcentaje de recurso de las Reglas de Operación ejercido (CJM TLAJ).	100% de recurso de las Reglas de Operación ejercido (CJM TLAJ).	Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Tlajomulco
Atención especializada a las necesidades básicas y complementarias de las usuarias.	Usuarías que se les otorga apoyo a través de Reglas de Operación (CJM TLAQ).	310 usuarias que reciben apoyo a través de Reglas de Operación. (100%)	Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Tlaquepaque

Reglas de Operación para la Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarías de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2026 50

0051

Implementación de las Reglas de Operación 2026	Porcentaje de recurso de las Reglas de Operación ejercido (CJM TLAQ).	100% de recurso de las Reglas de Operación ejercido (CJM TLAQ).	Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Tlaquepaque
<b>Fuente:</b> Elaborado por la Jefatura de Planeación del OPD Red CJM.			

Dichos indicadores pueden ser consultados trimestralmente en la página oficial de la Red CJM través de la siguiente liga:

<https://redcjm.jalisco.gob.mx/publicaciones.php>

### 8.1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Así mismo, dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de la Red CJM para el ejercicio 2026 las ROP se miden a través de los indicadores que a continuación se presentan en la siguiente tabla:

**Tabla 11.** Extracto de Indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2026, relacionados con la implementación de las ROP.

Nivel	Resumen Narrativo	Nombre del indicador	Fórmula	Meta
Componente	H2-Servicios de empoderamiento personal, económico y de restitución de derechos brindados a usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres.	Porcentaje de usuarias que cuentan con proceso activo en el área de Empoderamiento y Prevención (EyP).	$(\text{Cantidad de usuarias con un proceso activo en EyP.} / \text{Cantidad de usuarias atendidas de primera vez en los CJM.}) * 100$	30%
Actividad	H2-02-Generar proyectos de vida	Porcentaje de mujeres que	$\{ \{ \{ \text{Usuarias participantes en el Modelo de Autonomía}$	60%

0052

	autónomos, económicos e independientes de manera integral para las mujeres víctimas de violencia.	desarrollan un proyecto de vida autónomo.	Económica.+ Usuarías que se les otorga lineamientos.+ Usuarías vinculadas a bolsa de trabajo.+ Usuarías con empoderamiento)/(Usuarías de primera vez Eyp))*100]	
--	---	---	---	--

**Fuente:** Elaborado por la Jefatura de Planeación del OPD Red CJM.

Estos indicadores pueden ser consultados en la página oficial de la Red CJM través de la siguiente liga:  
<https://redcjm.jalisco.gob.mx/publicaciones/MIR%202026.pdf>

### 8.2. Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública

Además de los informes trimestrales, cada una de las áreas encargadas de realizar las acciones deberá elaborar informes mensuales en materia de política pública, así como un informe final anual donde se incluyan las actividades a su cargo, el ejercicio del presupuesto, y en los casos donde sea necesario, incluir una justificación de las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El seguimiento, monitoreo y la evaluación en la implementación de las presentes ROP, estará a cargo de la Coordinadora General y la Directora de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia.

La resolución de cualquier controversia en la interpretación y aplicación de las presentes ROP o situación no prevista en los mismos estará a cargo de la Coordinadora General del OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres en conjunto con las titulares de las Direcciones de Planeación y Evaluación de los Centros de Justicia; Administrativa y Contable; y Dirección Jurídica, lo que se realizará mediante acuerdo que recaiga por escrito.

0053

### 8.3. Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública

La operación de las presentes ROP contará con un mecanismo de evaluación interna que se llevará a cabo de manera semestral. Los criterios que se tomarán en cuenta serán la evaluación de cobertura de estas ROP, por cada CJM y a su vez por cada Jefatura de cada CJM (Jefatura de Servicios Integrales, Jefatura de Acceso a la Justicia y Jefatura de Empoderamiento y Prevención). Lo anterior, con el fin de establecer los rubros a los que se destina mayor recurso: necesidades básicas e inmediatas, procesos educativos y de empoderamiento, o procesos legales.

De los resultados que arroje el proceso de evaluación, se elaborará un informe anual de resultados, mismo que será presentado a la Junta de Gobierno del OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres y formará parte también del Informe anual de trabajo del OPD. El citado informe se publicará en la página oficial del OPD Red CJM.

### 9. Transparencia y rendición de cuentas

#### 9.1 Transparencia

La difusión y transparencia oportuna de información sobre la ejecución de las acciones y el ejercicio de los recursos, se llevará a cabo con apego a lo establecido por el artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, puede consultarse a través de la siguiente información:

Nombre de la Dirección Responsable: Unidad de Transparencia del OPD Red CJM.

Domicilio: Calzada del Federalismo Norte #1524, Colonia Mezquitán, C.P.44260 Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: 3336681880 ext. 75088.

Correo electrónico: [transparencia@redcjm.gob.mx](mailto:transparencia@redcjm.gob.mx).

Sitio web del OPD Red CJM en la siguiente liga:  
[https://redcjm.jalisco.gob.mx/paginared\\_transparencia](https://redcjm.jalisco.gob.mx/paginared_transparencia)

El programa público como cuenta para su implementación con recursos de origen público es sujeto de auditorías, revisiones y seguimientos por los entes fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta la

0054

conclusión del ejercicio, estos entes pueden ser la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control. Si existieran inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentada por el OPD Red CJM las autoridades o entes requirentes con facultades para revisar la implementación de esta intervención pública podrá requerir pruebas adicionales que demuestren la correcta aplicación de los recursos a la población objetivo demostrando que cumplen con los requisitos y criterios de elegibilidad del presente instrumento de operación.

### 9.2. Protección de Datos Personales

La implementación de estas Reglas de Operación en favor de mujeres víctimas de violencia por razón de género exige una estricta protección de datos personales, pues el programa maneja información sensible cuya divulgación podría poner en riesgo su seguridad y generar revictimización.

Además de ser una obligación conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la confidencialidad garantiza confianza institucional y efectividad, protegiendo no solo información, sino derechos y vidas.

### 9.3 Difusión

Así mismo, cabe destacar que la difusión de las ROP se realiza por las propias Jefaturas de atención a través de la detección constante de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres.

Las presentes ROP se publicarán en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco". La información estará disponible para su consulta en la página oficial de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres que se puede consultar en el siguiente enlace <https://redcjm.jalisco.gob.mx/index>

Para la difusión en medios digitales o impresos hacia la ciudadanía se utilizará la siguiente leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

0005

### 9.3.1 Convocatoria

Dado que nuestra población solicitante a atender son las propias usuarias de las cinco sedes de los CJM existentes en Jalisco, no existe una convocatoria abierta al público en general o por tiempo determinado para registrarse y recibir los apoyos del presente instrumento de operación, ya que el presente programa público tiene por objeto beneficiar a las mujeres víctimas de violencia por razón de género que se les brindan los servicios integrales especializados por parte de la Red CJM, donde en cualquier momento de su proceso o atenciones recibidas se le detecte una necesidad básica o urgente a la usuaria, que con el apoyo de esta intervención pública logre romper su ciclo de violencia y coadyuvar en su acceso a la justicia.

Las presentes ROP comenzarán su implementación para beneficiar a las usuarias de los CJM con los apoyos establecidos en el presente instrumento de operación, a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y hasta el 17 de diciembre del 2026, dichos apoyos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de la ejecución y aplicación de los recursos dirigidos a solventar las necesidades básicas o urgentes de las usuarias de los CJM en el ejercicio fiscal 2026.

### 9.4 Atención a quejas y denuncias

Las mujeres usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres tienen derecho a solicitar información relacionada con las ROP, así como a presentar quejas o denuncias, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable.

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán realizarse a través de escrito libre mediante comparecencia en las oficinas de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres ubicada en Calzada del Federalismo Norte #1524, Colonia Mezquitán, C.P.44260 Guadalajara, Jalisco o bien podrán remitirse al Órgano Interno de Control (OIC), cuyos datos de contacto son: Tel. 33 3668 18 80 ext. 75095, Correo: [aic@redcjm.gob.mx](mailto:aic@redcjm.gob.mx) o de manera presencial a sus oficinas las cuales se encuentran ubicadas dentro de la dirección antes mencionada y en el siguiente enlace: [https://redcjm.jalisco.gob.mx/paginared\\_buzon\\_quejas](https://redcjm.jalisco.gob.mx/paginared_buzon_quejas).

0056

### 9.5 Padrón de personas beneficiarias

Derivado de la situación de violencia en que se encuentran las mujeres que acuden a los CJM, las beneficiarias suelen estar en condiciones de alta vulnerabilidad y, en muchos casos, sujetas a medidas de protección, órdenes de restricción o resguardo institucional. En este contexto, la creación o difusión de un padrón de beneficiarias tiene un alto grado de responsabilidad en el tratamiento y manejo de la información, ya que implica la concentración sistematizada de datos personales y datos sensibles cuya exposición podría poner en riesgo su integridad física y emocional, así como la de sus hijas e hijos.

En todo momento se atenderá lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias, así como lo establecido por los artículos 6, apartado A, fracción II y artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 68 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 20, 21, 24 y 25 fracciones XV, XVII y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, y el artículo 3.1. fracciones III, XXXII, 10, 19.2, 24, 87.1. Fracciones I y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El padrón de personas beneficiarias se implementará con un Formato de Padrón Único (FPU) estandarizado y/o Registro de Apoyo a Personas (RAP), que permitirá recabar datos generales e información de las usuarias beneficiarias.

La integración y actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis, 31 Ter, 31 Quater y 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Guía para la elaboración de Reglas y Lineamientos de Operación 2026 | Gobierno de Jalisco 82 Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, considerando, además, lo establecido en los Lineamientos para la integración y/o actualización del Padrón Único de Beneficiarios (PUB), del Gobierno del Estado de Jalisco.

La difusión oportuna del padrón de beneficiarios en el portal <https://padronunico.jalisco.gob.mx/> y otros medios de información, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; atendiendo a las disposiciones de información y datos de menores de edad, así como, a lo establecido en los Lineamientos que norman el PUB del gobierno estatal.

0057

El programa, quien adquiere el carácter de responsable de los datos personales, deberá tratar los mismos comprometiéndose a garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos.

Se pone a disposición el aviso de privacidad del Padrón Único de Beneficiarios del gobierno del estado de Jalisco, para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, se compartirá información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. [https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/Aviso\\_de\\_Privacidad\\_Integral\\_SSAS\\_2025.pdf](https://padronunico.jalisco.gob.mx/docs/general/Aviso_de_Privacidad_Integral_SSAS_2025.pdf).

### **10. Mecanismos de participación social y ciudadana.**

#### **10.1 Mecanismos de participación ciudadana.**

El OPD Red de CJM responsable del programa podrá implementar mecanismos de participación (mesa de trabajo, foros participativos, consultas públicas, entre otros); cuando así lo considere necesario, con el fin de fomentar la participación ciudadana de manera activa y directa en la toma de decisiones que contribuyan a mejorar la presente intervención pública, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los principios y procedimientos previstos en la Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco (LSPCPGEJ).

El programa contempla mecanismos de participación para la conformación de sus reglas de operación con base en lo dispuesto en el artículo 30 fracción XIV sobre la planeación participativa de LSPCPGEJ, así como en su artículo 135 indica que es el mecanismo mediante el cual la toma de decisiones se construye en coordinación con la ciudadanía para la creación de los instrumentos de planeación del desarrollo. En el que sólo podrá ejercerse por la ciudadanía dentro de los periodos de elaboración o actualización del citado instrumento.

La planeación participativa también es el mecanismo mediante el cual la ciudadanía participa en todos los procesos de planeación estatal, la toma de decisiones se construye en coordinación entre servidores públicos y la ciudadanía.

Este mecanismo se ejerce de conformidad a lo establecido en la Ley de Planeación Participativa para el Estado de Jalisco y su Municipios. Así como en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en su artículo 27 Bis fracción XXI, establece que en las reglas de

0058

operación que formule el Gobierno del Estado, deberán contener los mecanismos de participación social y ciudadana.

Las usuarias que han sido beneficiadas en los CJM donde se ejecuta esta intervención pública y la ciudadanía en general podrán presentar en cualquier momento los comentarios, observaciones o sugerencias, encaminadas a la mejora sustantiva del Programa a través del módulo de denuncias del apartado 9.4, de manera directa a través de oficio en la OPD Red de CJM y por medio de los mecanismos de transparencia vigentes establecidos en el apartado 9.1.

Las usuarias beneficiadas tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente reglas de operación y demás normativa que resulte aplicable.

### **10.2 Contraloría Social.**

Para lograr lo anterior, el OPD Red CJM como instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del Estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado, cuando aplique o proceda.

Cabe señalar, que es preferible para la presente intervención pública, no instrumentar este tipo de esquema de participación social ya que se debe priorizar lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, donde se establece que la atención integral a las mujeres víctimas de violencia en razón de género tendrá el principio de la "no revictimización", el integrar beneficiarias del mismo programa a un órgano colegiado de participación social donde se puedan encontrar con casos similares a los suyos o condiciones parecidas a las que están trabajando por salir de algún hecho de violencia puede violar este principio, además exponemos las razones de un esquema de atención diseñado para brindar respuestas inmediatas, individualizadas y confidenciales a mujeres víctimas de violencia, cuyas necesidades se identifican y atienden en el marco de un proceso integral especializado bajo lo siguiente:

0059

- Los apoyos se otorgan de manera inmediata para atender necesidades inmediatas detectadas durante el proceso de atención integral a mujeres víctimas de violencia. La naturaleza extraordinaria, individualizada y no programable de las intervenciones impide establecer procesos deliberativos, convocatorias públicas o esquemas de participación previa sin afectar la oportunidad y eficacia de la respuesta institucional.
- Los tipos de apoyo se determinan mediante estudio socioeconómico y conforme a la ruta de atención particular de cada usuaria. Dado que las necesidades pueden variar según la situación específica de violencia y no siempre pueden preverse anticipadamente, no es viable someter su definición o asignación a mecanismos abiertos de participación.
- Las beneficiarias se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y, en muchos casos, bajo medidas de protección. La implementación de mecanismos de participación social podría implicar riesgos de exposición o revictimización. Jurídicamente no es procedente difundir información que permita su identificación, lo que restringe la viabilidad de esquemas participativos tradicionales como padrones públicos o comités abiertos.
- La información detallada sólo puede proporcionarse a autoridades competentes conforme a la normativa aplicable, lo que confirma que el diseño del programa privilegia la confidencialidad y la protección de la integridad de las usuarias sobre esquemas de participación abierta.

El ejercicio de las acciones previamente mencionadas implica el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal (APE), por ello el gasto estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido las acciones serán auditadas por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, así como de autoridades competentes en la materia conforme a sus atribuciones y en el ámbito de su competencia.

0060

Cabe señalar que las presentes ROP fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del OPD denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, que funge como el Órgano Máximo de decisión de este ente.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese las presentes ROP en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Las presentes ROP entrarán en vigor a la fecha de su suscripción, y permanecerán vigentes hasta el 31 de diciembre del año 2026 o hasta que la suficiencia presupuestal lo permita.

Así lo acordó el OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

Guadalajara, Jalisco a 27 de Marzo de 2026

**SOFÍA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA**

Coordinadora General del Organismo Público Descentralizado  
Red de Centros de Justicia para las Mujeres

(RÚBRICA)

0061

Anexo I. Estudio socioeconómico  
(1 de 2)

Red de Centros de Justicia para las Mujeres		Anexo I. Estudio socioeconómico		Fecha de elaboración: NIC-2025-CJM-0000	
Herramienta de Investigación		Número de carpeta de investigación (solo investigación)		Fecha de elaboración	
1.- Datos de la usuaria:		Apellido paterno		Apellido materno	
Nombre (s)		Edad		Etnia	
Domicilio		Calle		Número interior	
Teléfono personal		Teléfono celular		Número exterior	
1.1 Tipos y modalidades de violencia		Tipo		Modalidad	
2.- Factores de vulnerabilidad		Discapacidad		Condición migratoria	
3.- Composición familiar		Nombre (s)		Sexo	
3.1- Dependientes económicos de la usuaria (número)		Familia en transición		Familias emergentes	
4.- Características de la vivienda (marca con un X)		4.1 Distribución y descripción de las habitaciones:		4.2 Servicios de la vivienda:	
4.3 Características de la vivienda (marca con un X)		4.4 Distribución y descripción de las habitaciones:		4.5 Servicios de la vivienda:	

0062

Anexo I. Estudio Socioeconómico  
(2 de 2)

5. Atención médica familiar			
seguridad social		Enfermedades crónicas e con alguna discapacidad en la familia:	
IMSS	Seguro Salud Am	num. del asegurado	
ISSSTE	particular	Diagnóstico	
Seguro IMAB	Shuval	Atendido con médico particular	
	Otro		
5.1 Ingresos mensuales		5.2 Egresos mensuales	
Alimentación	\$	Alimentación	\$
Transporte	\$	Activos de ingreso	\$
Comunicación	\$	Pago servicios de agua (gas)	\$
Salud	\$	Medicamentos	\$
Seguros	\$	Pagos a terceros	\$
Alquiler	\$	Electricidad	\$
Otros	\$	Otros	\$
		Transporte	\$
		Total	\$
		Total	\$

6. Observaciones: Resaltar indicadores de violencia, así como factores de riesgo

Persona que genera violencia: \_\_\_\_\_  
 Fecha más grave: \_\_\_\_\_  
 Persona generadora de violencia: \_\_\_\_\_

7. Conclusión. (Referir el motivo por el cual la usuaria no cuenta con los recursos para adquirir la ayuda a solicitar)

Se rinde la presente declaración para lo que se declara pertinente

Atestado: (Copia simple del CVR y/o Acta de nacimiento, etc.)

ATENTAMENTE

Labores: \_\_\_\_\_  
 Especialista en asistencia social adscrita a la Jefatura de: \_\_\_\_\_

Superviso: \_\_\_\_\_ Jefe(a) inmediato(a): \_\_\_\_\_

Labores: \_\_\_\_\_  
 Especialista en asistencia social adscrita a la Jefatura de: \_\_\_\_\_

Superviso: \_\_\_\_\_ Jefe(a) inmediato(a): \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

0063

**Anexo II. Autorización que emite la usuaria para asignar a una persona o institución representante**

\_\_\_\_\_(MUNICIPIO)\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_(FECHA)\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_(MES)\_\_\_\_\_, del año 2026

Nomenclatura	NEC-2026-_____
No. expediente usuaria	_____



Yo, \_\_\_\_\_(NOMBRE DE LA USUARIA)\_\_\_\_\_, con número de expediente \_\_\_\_\_, hago constar mediante el presente escrito, que autorizo a \_\_\_\_\_(NOMBRE DE LA PERSONA O REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LA USUARIA)\_\_\_\_\_, para recibir en mi nombre y representación, el tipo de ayuda que se me autorizó de conformidad a las ROP de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarías de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del presente año.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DE LA USUARIA

0064

**Anexo III. Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de la persona o institución autorizada por la usuaria**

\_\_\_\_\_(MUNICIPIO)\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_(FECHA)\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_(MES)\_\_\_\_\_ del año 2026

Nomenclatura	NEC-2026-_____
No. expediente usuaria	_____

Yo, \_\_\_\_\_(NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE)\_\_\_\_\_, en mi calidad de (en caso de representar a menor de edad señalar "MADRE / PADRE / REPRESENTANTE / PERSONA TUTORA DE") autorizada por la usuaria de iniciales \_\_\_\_\_(NOMBRE DE LA USUARIA)\_\_\_\_\_ con número de expediente \_\_\_\_\_, hago constar mediante el presente escrito, que siendo las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_\_ horas de esta fecha, recibí:

Concepto	Cantidad	Tipo de ayuda (especie o monetario)	Monto

Por lo anterior **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que la ayuda recibida se destinará para cubrir la necesidad que presenta dicha usuaria, establecida en el Estudio Socioeconómico y/o la Petición de Necesidades realizada por el personal de la Dirección a su digno cargo, de conformidad con los puntos 6.6 y 6.4.2 de las ROP de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarías de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal del presente año. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_(NOMBRE DE LA PERSONA AUTORIZADA POR LA USUARIA O DE QUIEN REPRESENTE A LA INSTITUCIÓN ENCARGADA)\_\_\_\_\_

ENTREGÓ:

-----  
Jefatura de \_\_\_\_\_

-----  
Especialista en asistencia social

-----  
Directora del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en \_\_\_\_\_

**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

0065

**Anexo IV. Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de usuaria**

\_\_\_\_\_(MUNICIPIO)\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_(FECHA)\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_(MES)\_\_\_\_\_ del año 2026


Nomenclatura	NEC-2026-_____
No. expediente usuaria	_____

Yo \_\_\_\_\_(NOMBRE DE LA USUARIA)\_\_\_\_\_ con número de expediente \_\_\_\_\_ hago constar mediante el presente escrito que siendo las \_\_\_\_\_:\_\_\_\_\_ horas de esta fecha, recibí:

Concepto	Cantidad	Tipo de ayuda (especie o monetario)	Monto

Por lo anterior y de conformidad con el punto 6.4.2. de las ROP de Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuaris de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del presente año; manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que la información que proporcioné dentro de mi expediente electrónico, que fue tomada en cuenta para recibir la presente ayuda, es completamente verídica y fidedigna; y que destinare el recurso recibido para cubrir la necesidad que manifesté en el estudio socioeconómico y/o la Petición de Necesidades, que realizó la persona servidora pública especialista en asistencia social que firma al calce.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente 

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DE LA USUARIA)  
ENTREGÓ:

\_\_\_\_\_  
Jefatura de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Especialista en asistencia social

\_\_\_\_\_  
Directora del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en \_\_\_\_\_

0066

**Anexo V. Manifestación de Necesidades Inmediatas**

\_\_\_\_\_(MUNICIPIO)\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_(FECHA)\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_(MES)\_\_\_\_\_, del año 2026

Nomenclatura	NEC-2026-_____
No. expediente usuaria	_____

Directora del Centro de Justicia con Sede en \_\_\_\_\_  
Presente

Discapacidad	Sí		No		Condición migratoria	Comunidad indígena	
	Si	No	Si	No		Si	No
Matriz					Temporal	Si ( )	No ( )
Intelectual					Permanente	Cuál:	
Auditiva					Embarazo	Comunidad LGBITTIQ+	
Visual			Si ( )	No ( )	Si ( )	No ( )	
Otra					Por violencia	Si ( )	No ( )
Especificar					Semanas		

Yo \_\_\_\_\_ con número de expediente \_\_\_\_\_, manifiesto que me encuentro en las siguientes condiciones:

Y que en estos momentos me encuentro en la siguiente situación: \_\_\_\_\_

Por los motivos antes expuestos, le solicito me sea otorgado el apoyo consistente en: \_\_\_\_\_

lo anterior a fin de \_\_\_\_\_

Por lo anterior y de conformidad con el punto 6.6.2. de las ROP para la Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarías de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del presente año; manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que la información que proporcioné dentro de mi expediente electrónico y la que expongo en el presente escrito, es completamente verídica y fidedigna.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente**

\_\_\_\_\_  
(NOMBRE DE LA USUARIA)



0068

**Anexo VII. Manifestación de representante de Usuaria**

\_\_\_\_\_(MUNICIPIO)\_\_\_\_\_, Jalisco a \_\_\_\_\_(FECHA)\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_(MES)\_\_\_\_ del año 2026

Yo, \_\_\_\_\_(NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE)\_\_\_\_\_, identificándome con \_\_\_\_\_ con número \_\_\_\_\_, identificación de la cual adjunto copia a la presente, hago constar bajo protesta de decir verdad que me encuentro bajo el cuidado de la C. (NOMBRE DE LA USUARIA), quien es mi (SEÑALAR RELACIÓN "HERMANA/HIJA/PRIMA/PAREJA/VECINA"), misma que presenta una condición médica, física, y/o mental que la imposibilita para solicitar ayuda de las presentes ROP. (SEÑALAR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES OPCIONES)

- Tal como lo observó la/el C. \_\_\_\_\_, quien funge como \_\_\_\_\_ del Centros de Justicia para las Mujeres con sede en \_\_\_\_\_.
- Tal como lo señala el documento emitido por el hospital que adjunto al presente y que consiste \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_.

Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Atentamente**



NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA O INSTITUCIÓN REPRESENTANTE

0069

**Anexo VIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del OPD Red CJM 2026.**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Cuartel	Estrategia Operativa	Nombre del indicador	Fórmula	Indicador		Unidad	Frecuencia	Método de verificación	Responsable
				Objetivo	Medio				

**GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**

Cuartel	Estrategia Operativa	Nombre del indicador	Fórmula	Indicador		Unidad	Frecuencia	Método de verificación	Responsable
				Objetivo	Medio				

0070

Reglas de Operación para la Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Unidades de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2026

### CONTENIDO

1. Fundamentación jurídica de la intervención pública
  - 1.1 Fundamentación general de la intervención pública
  - 1.2 Fundamentación jurídica específica de la intervención pública
2. Información básica de la intervención pública
  - 2.1 Información general
  - 2.2 Alineación con la planeación estatal
  - 2.3 Información administrativa organizacional
  - 2.4 Información programática
  - 2.5 Información presupuestal
3. Diagnóstico
  - 3.1 Descripción del problema público
  - 3.2 Árbol de problemas
4. Intervención pública
  - 4.1 Descripción de la intervención pública
  - 4.2 Árbol de objetivos
  - 4.3 Ficha de generación de valor público (Teoría del cambio)
5. Objetivos y alcances de la intervención pública
  - 5.1 Objetivo general
  - 5.2 Objetivos específicos
  - 5.3 Población potencial
  - 5.4 Población objetivo
  - 5.5 Cobertura geográfica
6. Gestión de la intervención pública
  - 6.1 Tipos de apoyos y características de los apoyos
  - 6.2 Criterios y requisitos de elegibilidad
  - 6.3 Criterios y proceso de selección de beneficiarias
  - 6.4 Derechos y obligaciones de personas beneficiarias
  - 6.5 Causales y procedimientos de baja de las personas beneficiarias
  - 6.6 Instrumentación de la intervención pública
7. Ejercicio de gasto y medidas de comprobación.
  - 7.1 Gastos de operación/gastos indirectos
  - 7.2 Comprobación de recursos
    - 7.2.1. Comprobación de los CJM ante la Coordinación General

0071

- 7.2.2 Ejercicio y comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco
  - 8. Monitoreo y evaluación de la intervención pública
    - 8.1 Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)
    - 8.2 Descripción de los mecanismos de seguimiento de la intervención pública.
    - 8.3 Descripción de los mecanismos de evaluación de la intervención pública.
  - 9. Transparencia y difusión
    - 9.1. Transparencia
    - 9.2. Protección de datos personales
    - 9.3. Difusión
    - 9.4. Atención a quejas y denuncias
    - 9.5. Padrón de personas beneficiarias
  - 10. Indicadores de resultados y valor público
    - 10.1. Mecanismo de participación social
    - 10.2. Contraloría social
- Transitorios

### ANEXOS

- Anexo I. Estudio socioeconómico
- Anexo II. Autorización que emite la usuaria para asignar a una persona o institución representante
- Anexo III. Constancia de recibo y carta bajo protesta de decir verdad de la persona o institución autorizada por la usuaria
- Anexo IV. Constancia de recibo de usuaria y carta bajo protesta de decir verdad de usuaria
- Anexo V. Manifestación de necesidades inmediatas
- Anexo VI. Sistema de Registro de Necesidades Complementarias
- Anexo VII. Manifestación de representante de usuaria
- Anexo VIII. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del OPD Red CJM 2026



FOLIO 060

La Maestra Rocío Estrada Navarro, Directora Jurídica del OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 19 Fracción VI, del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado denominado Red de Centros de Justicia para las Mujeres, hace constar y -----

CERTIFICA

Que las presentes copias fotostáticas que constan de **71 setenta y un fojas** útiles únicamente por su lado anverso, mismas que concuerdan fielmente con las **"Reglas de Operación para la Atención especializada de necesidades complementarias de las usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026"**, de donde se compulsan y expiden para dar cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número **RedCJM/DPECJ/JP/002/2026** signado por Alejandro Mayorquin Michel, Jefe de Planeación A del OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres; documentación que se encuentra en resguardo de la Dirección de Planeación y Evaluación del OPD Red de Centros de Justicia para las Mujeres, en Guadalajara, Jalisco, a los 27 (veintisiete) días del mes de marzo de 2026 (dos mil veintiséis) -

----- CONSTE.

**Maestra Rocío Estrada Navarro**  
Directora Jurídica del OPD  
Red de Centros de Justicia para las Mujeres.

*"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"*



Av. Federalismo #1524  
Col. Mezquitán, 44260  
Guadalajara, Jalisco





# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Todos los días son de publicación, de lunes a domingo

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Presentar documentos originales
2. Que sean legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

#### Para edictos

1. Presentar documentos originales
2. El sello y el edicto deben ser legibles
3. El sello no debe invadir el contenido del edicto
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Presentar todo documento sin rayaduras, ni enmiendas en ninguna parte de la hoja.
- Letra tamaño normal (10 puntos mínimo).
- En el caso de Balances o Estados Financieros, presentar uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá presentarse en CD o USB, en Word u otro formato editable.

**No se aceptará ningún documento que incumpla los requisitos antes mencionados**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

1. Constancia de publicación \$ 123.00  
(Toda publicación está sujeta al cobro de Constancia, excepto las que marquen las leyes en materia a lugar). **La Constancia tendrá un vigencia de tres meses para su descarga. Después del tiempo de vigencia, se deberá cubrir nuevamente el pago.**
2. Edición especial, búsqueda mayor a 6 meses, digital, impresa
  - Digital \$ 450.00
  - Impresa de 1 a 250 páginas \$ 175.00
  - Impresa 251 a 400 páginas \$ 230.00
  - Impresa de 401 a 550 páginas \$ 350.00
  - Más de 551 páginas \$ 550.00

#### Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página \$ 1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal \$ 1,100.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal \$ 900.00

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2026**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco**

**Atentamente**

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono **3819 2476**, Extensiones **47306** y **47307**

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

## S U M A R I O

LUNES 30 DE MARZO DE 2026  
NÚMERO 19 NONIES. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CDXVI

**REGLAS** de Operación para la Atención Especializada de Necesidades Complementarias de las Usuarias de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, de la Red de Centros de Justicia para las Mujeres, ejercicio fiscal 2026. **Pág. 3**

**REGLAS** de Operación del Programa "Acondicionamiento de Vivienda para PCD", de la Dirección General del Instituto Jalisciense de la Vivienda, ejercicio 2026. **Pág. 147**

